En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, dos (2) puesto de Verificación Migratoria y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la Soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



La proyección institucional de Migración Colombia en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como autoridad migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

En este sentido, Migración Colombia como autoridad migratoria, se encarga de realizar el proceso de control de entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros, así como de llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos.

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ *"Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la Entidad.*
- ✓ *Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la Entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)*
- ✓ *Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos…"*

A través de la Subdirección Administrativa y Financiera se presta el apoyo transversal a las actividades administrativas y misionales de la Entidad, el cual se materializa a través de la flota de transporte dispuesta a lo largo del territorio nacional.

- **SITUACIÓN ACTUAL:**

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, cuenta con un parque automotor distribuido a nivel nacional que respalda la labor misional que, como autoridad migratoria, le corresponde adelantar a lo largo del territorio nacional.

Dentro de este parque automotor, la Entidad cuenta actualmente con **setenta (70)** vehículos activos Multimarca, que apoyan las operaciones administrativas y misionales en el Nivel Central, Regional Aeropuerto El Dorado y la Regional Andina en sus sedes Bogotá, Neiva, Ibagué y Tunja.

De este modo, los vehículos se configuran como herramienta fundamental en las labores de verificación, control migratorio y sus derivadas, realizadas por la Entidad. Por lo tanto, es deber de la misma, en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizar el funcionamiento y las condiciones técnico-mecánicas óptimas para su eficiente operación, mediante los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos. Lo anterior, no solo contribuye a un buen funcionamiento de los vehículos, sino que también permite minimizar el impacto ambiental derivado de la emisión de gases contaminantes, que se incrementan por el inadecuado mantenimiento de los automotores, de conformidad conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1383 de 2010.

Asimismo, en consideración a las actividades de uso diario y constante, en vista de las labores misionales, así como las condiciones especiales operativas del parque automotor de Migración Colombia, resulta indispensable contar con un parque automotor en condiciones óptimas que garanticen la seguridad de los ocupantes de los vehículos al servicio de nuestros funcionarios.

Expuesto lo anterior, se hace relevante la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, que incluya el servicio de despinche para los vehículos **MULTIMARCA** para parque automotor ubicado en Bogotá, la Regional Andina sedes Bogotá, Tunja, Ibagué, Neiva y Regional Aeropuerto el Dorado, las cuales prestan el servicio a nivel nacional, así como para aquellos que sean trasladados a estas regionales o que se reciban con posterioridad por parte de otras entidades estatales en calidad de comodato. Esto, en aras de garantizar la oportuna y eficiente operación de dichos automotores y, por ende, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad.

Actualmente, la **Regional Andina** (sedes Bogotá, Tunja, Ibagué, Neiva) y la **Regional Aeropuerto el Dorado** cuentan con **Setenta (70) vehículos**, discriminados así:

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO

INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR

N	CLASE	LINEA	MARCA	PLACA	MODELO	REGIONAL
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO - BOGOTÁ
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA - BOGOTÁ
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA - BOGOTÁ
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA - BOGOTÁ
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA - BOGOTÁ
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA - IBAGUÉ
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA - NEIVA
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA - BOGOTÁ
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA - BOGOTÁ
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA - BOGOTÁ
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA - BOGOTÁ
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA - BOGOTÁ
13	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA - BOGOTÁ
14	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA - TUNJA
15	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA - BOGOTÁ
16	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA - BOGOTÁ
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA - BOGOTÁ
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA - BOGOTÁ
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA - BOGOTÁ
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA - BOGOTÁ
21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA – IBAGUÉ
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ

32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
61	MICROBUS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL- BOGOTÁ

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020 "ACUERDO MARCO DE PRECIOS ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES", se evidencia que no se cuenta con cobertura para todas las marcas requeridas en el presente proceso, en el mencionado Acuerdo Marco. Lo anterior, de conformidad con las *Condiciones del Acuerdo Marco de Precio - AMP,* que fue estructurado en dos (2) Lotes:

- *Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra (El Lote 1 es por cobertura departamental (Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional)*
- *Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra*

De esta manera, al realizar la consulta en el anexo del AMP denominado *Cobertura de marcas por departamento para el Lote 1,* se puede observar lo siguiente:

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Fuente: *Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en Colombia Compra: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cobertura_de_marcas_por_departamento.pdf*

Por consiguiente, **NO** es posible que Migración Colombia se acoja al Acuerdo Marco de Precios vigente mencionado, toda vez que no existe cobertura para todas las marcas requeridas y con la cuales cuenta la Entidad, tales como FAW (automóvil), NISSAN (camioneta), AKT y BAJAJ (motocicleta), entre otras, sumado a que en departamentos como Tolima y Boyacá solo cubre una marca para automóviles, camperos, camionetas y livianos; y para en caso de motocicletas, no cubre ninguna marca en estos departamentos.

- **VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:**

Es importante señalar que el presente proceso de contratación se llevará a cabo con cobertura para el parque automotor ubicado en **BOGOTÁ – NIVEL CENTRAL, REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO,** esto con el propósito de garantizar la prestación ágil, eficiente y oportuna del servicio mediante el parque automotor de la Entidad. Entre las ventajas asociadas, se pueden mencionar las siguientes:

- Bajo costo en relación con el mantenimiento predictivo.
- Reducción importante del riesgo por fallas o fugas.
- Reducción de la probabilidad de imprevistos y daños en los vehículos.
- Disminución del impacto ambiental derivado de la emisión de gases.
- Mejor control y planeación sobre el propio mantenimiento a ser aplicado en el parque automotor.
- Garantizar una oportuna y eficiente operación del parque automotor, para el cumplimiento de los objetivos misionales trazados por la Entidad.
- Garantizar la seguridad de los funcionarios que se transportan en los vehículos de la Entidad para el cumplimiento de las funciones migratorias.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No Plan de Adquisiciones.**	PAABS 2025 V9.
	Consecutivo.	228.
Tipo de presupuesto asignado.	Funcionamiento.	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA.	
Código BPIN No.	No aplica.	

Igualmente, con la contratación que se solicita, la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Plan de Acción Gestión Administrativa.
Meta.	Apoyo administrativo y logístico para el cumplimiento de políticas, objetivos y estrategias.
Actividad principal.	Fortalecimiento Institucional.
Actividad desagregada.	Consolidar institucionalmente a Migración Colombia para el cumplimiento de su misión y visión.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuesto para el parque automotor ubicado en Bogotá y Regional Andina sedes Tunja, Ibagué y Neiva.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

ESPECIFICACIÓNES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

a) DEFINICIONES TÉCNICAS:

i. **Mantenimiento**: Son las operaciones de diagnóstico, inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes, piezas, accesorios y sistemas tendientes a la conservación y correcto funcionamiento de las condiciones seguras, para un óptimo desarrollo operacional de los mismos.

ii. **Mantenimiento Preventivo (MP)**: Comprende las operaciones recomendadas por el fabricante, las cuales, se deben efectuar por kilometraje o por tiempo según las especificaciones de cada marca. Son actividades de operación simples o menores y conllevan al cambio de partes estándar que no involucran rutinas y montajes complejos, las rutinas de mantenimiento preventivo deberá ser la especificada por la casa matriz para cada modelo y marca de vehículo y/o Motocicleta.

iii. **Mantenimiento Correctivo (MC)**: Comprende operaciones identificadas en un diagnóstico previo, en el que se determina el cambio o sustitución definitiva de piezas o sistemas, causado por desgaste normal u ocurrencia, lo cual requiere de mayor trabajo.

iv. **Valoración Técnica**: Es la inspección técnicamente realizada al automotor para determinar la avería en los sistemas que componen los vehículos, una vez realizada esta verificación el supervisor del contrato podrá autorizar el mantenimiento.

v. **Repuesto**: Son los elementos sustituibles de cambio por su desgaste ya sea en un mantenimiento preventivo o correctivo y prolongan la vida útil del automotor.

vi. **Mano de Obra**: Es el servicio prestado por personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

vii. **Tempario:** Listado de actividades u operaciones de mantenimiento preventivo o correctivo que se realiza al automotor con las horas hombre (HH) que se requieren para efectuarlas, en un vehículo en particular.

viii. **Formato de Servicio de Mantenimiento Automotriz**: Formato de mantenimiento automotriz que será entregado por la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión, requisito para la solicitud de servicios de mantenimiento por los funcionarios que lo requieran. Documento indispensable para autorización de servicios y posterior ingreso a taller del contratista.

ix. **Cotización**: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa), la descripción de mano de obra, repuestos y precios que requiere un servicio de mantenimiento autorizado.

x. **Factura**: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc.), la descripción de mano de obra y repuestos que se ejecutaron previa autorización de la cotización, número de factura, fecha de factura, precios discriminados y total a pagar.

xi. **Recibo a Satisfacción**: Documento que relaciona los datos del vehículo (marca, chasis, motor, kilometraje, fecha de ingreso, placa, etc.), nombre, número de documento legible y firma del servidor de Migración Colombia que recibe a total conformidad los servicios realizados y en el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller.

xii. **Tecno mecánicas**: El contratista deberá realizar el alistamiento necesario del vehículo para la revisión tecno mecánica a través de los CDA autorizados para tal fin.

Así mismo, estará a cargo del contratista el realizar la gestión ante los CDA hasta la obtención y entrega del Certificado de la revisión técnico mecánica a la UAEMC Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Las tarifas de las tecno mecánicas atenderán los lineamientos establecidos en la Resolución No. 3318 de 2015 y la Resolución 20213040063835 de 2021 expedidas por el Ministerio de Transporte.

b) TRABAJOS ESPECIALES:

Migración Colombia y el Contratista evaluarán y determinarán los trabajos de mantenimientos especiales, ya sea por la condición de precio, tiempo o prioridad de este y que no se relacionan dentro de los mantenimientos preventivos y que no son catalogados específicamente como normales dentro de los mantenimientos correctivos. Para este caso, se aplicará el siguiente procedimiento en el momento que se requiera:

1. Migración Colombia y el Contratista evaluarán y determinarán el trabajo de mantenimiento especial a realizar.
2. El contratista tendrá que presentar dos cotizaciones del repuesto y mano de obra requeridos, para lo cual contará con máximo dos días hábiles.
3. Migración Colombia obtendrá una tercera cotización.
4. Con el conjunto de cotizaciones la Entidad y el Contratista establecerán el precio más favorable.
5. Con el precio más favorable el Contratista deberá suministrar el trabajo a realizar.

Nota: El contratista realizará estos trabajos especiales con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

c) REQUISITOS GENERALES:

i. Los Proponentes deberán ofertar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos del parque automotor de Migración Colombia, relacionados en este proceso.

ii. Los Proponentes que oferten el servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Automotor de la Entidad, deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la Entidades.

iii. El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las veinticuatro (24) horas. Sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo, se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta, lo cual deberá ser notificado al supervisor y/o apoyo a la supervisión durante las veinticuatro (24) horas mencionadas anteriormente.

iv. Garantizar la programación de citas para mantenimiento preventivo el mismo día que la Entidad la solicite.

v. Garantizar en un periodo de tiempo no superior a treinta (30) minutos, la recepción de vehículos en los talleres del proponente, una vez el vehículo hace presencia en las instalaciones del taller.

vi. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión.

vii. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo un aspirado al interior del vehículo (en caso de ser un vehículo de carga liviana solo se realizará el aspirado de la cabina de los tripulantes) y lavado exterior del vehículo y/o motocicleta.

viii. El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

ix. El contratista deberá elaborar una cotización incluyendo los valores de la mano de obra y repuestos que requiere el vehículo para su mantenimiento para los trabajos especiales, preventivos y/o correctivos. Esta cotización, será remitida al supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato por parte de Migración Colombia, informando a su vez el tiempo estimado en días (calendario) que se requiere para realizar el trabajo, tiempo que debe cumplir, el cual empezará a contarse una vez el supervisor o el encargado del apoyo técnico a la supervisión autoricen la reparación. En caso que el Contratista deba importar los repuestos a instalar, deberá informar en el mismo diagnóstico dicha situación.

x. Iniciar el proceso de mantenimiento sólo cuando el supervisor o el encargado del apoyo técnico a la supervisión del contrato haya autorizado, con su firma.

xi. Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contemplados en la lista oficial de precios y en la propuesta económica, y que se quieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, tendrán que sujetarse a los precios promedios del mercado. Si la Entidad considera que el valor cotizado por el proponente seleccionado está por encima de los precios promedio del mercado, el contratista aportará mínimo dos (2) cotizaciones a talleres de mantenimiento ubicados dentro del perímetro urbano/municipal de la ciudad o municipio en donde se vaya a realizar el mantenimiento y la Entidad aportará una, para que el contratista ajuste el precio de acuerdo con el promedio del conjunto de cotizaciones.

xii. Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Contratista debe contactarse con el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, para que dicho desplazamiento sea controlado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. En caso tal que, el supervisor autorice al proponente el movimiento del vehículo o motocicleta, deberá autorizar por escrito y con su firma la respectiva autorización.

xiii. El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar cinco (5) días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Contratista.

xiv. Para la Entidad es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de estos y la mano de obra. Por lo tanto, es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo.

d) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, AUTOPARTES Y REPUESTOS:

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el numeral 7. "***GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN"***, de los Estudios Previos:

I. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO**: El Contratista deberá dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta, el cual debe ser informado al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.

El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

En caso de que se dé lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

II. **REPUESTOS Y AUTOPARTES**: El Contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

III. **ACCESORIOS**: Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

Nota: En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la Entidad, garantizando atención prioritaria.

e) REPUESTOS Y VENTA DE AUTOPARTES:

Los repuesto y autopartes que sean reemplazados, producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual serán instalados. Únicamente a petición del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos

El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sean los recomendados por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

f) MANO DE OBRA:

En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la oferta económica de acuerdo al tiempo estimado y valor hora que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo.

Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

NOTA 1: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.)

NOTA 2: En todo caso, es necesario que se separe el costo de la mano de obra del costo del repuesto a suministrar; siendo que la mano de obra se deberá costear por horas efectivamente laboradas.

g) MANEJO DE RESIDUOS:

MIGRACIÓN COLOMBIA, en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que el Contratista deba realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes.

Los proponentes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vaya a tercerizar, el Proponente deberá enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes. Sumado a lo anterior, el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

Certificado conexión de alcantarillado:

Los Proponentes deberán adjuntar en su oferta, el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento de los requerimientos de la empresa de servicios.

Los proponentes pueden tener convenio con una empresa especializada en esta tarea. Cuando se presenten estos casos, se deberá adjuntar, junto con la propuesta, un documento que certifique que existe un vínculo empresarial entre las partes y el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento de los requerimientos de la empresa de servicios de la empresa contratada.

h) LISTADO DE VEHÍCULOS:

A continuación, se relaciona el listado de vehículos Multimarcas que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de la Regional Andina, Aeropuerto El Dorado y Nivel Central, para los cuales se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

No obstante, se podrán incrementar vehículos acordes con las compras que realice Migración Colombia o en caso de que se reciban en calidad de Comodato automotores por parte de otras entidades o se realicen traslados de parque automotor entre regionales por parte de la Entidad.

Los vehículos con los que cuentan las Regionales mencionadas son los siguientes:

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO						
INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR						
No.	**CLASE**	**LINEA**	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**REGIONAL**
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA
13	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA
14	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA
15	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA
16	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA
21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL

23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL
30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL
32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL
48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL
52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL
61	MICROBÚS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL

i) CAPACIDAD OPERATIVA:

El proponente deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas en relación con las instalaciones, equipo de trabajo y personal, lo cual acreditará mediante certificación debidamente suscrita por el Representante Legal.

INSTALACIONES

El proponente dentro de sus instalaciones debe contar con las siguientes áreas como mínimo, las cuales deben estar demarcadas:

CONCEPTO	ÁREA MÍNIMA TOTAL EN m2
Recepción de vehículos.	1000 MTS2
Área de mantenimiento preventivo y correctivo.	
Espacios o puestos de trabajo de mantenimiento de parque automotor.	
Cuarto de herramientas.	
Bodega o almacén de repuestos nuevos.	

Nota 1: El proponente deberá garantizar a la Entidad, la sostenibilidad de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento donde funciona actualmente, por la duración del contrato incluyendo prórrogas, para lo cual deberá adjuntar copia del Certificado de Libertad y Tradición que demuestre la propiedad del inmueble, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, o copia del contrato de arrendamiento el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

LISTA DE STOCK

El proponente en la bodega o almacén de repuestos nuevos deberá contar como mínimo con los siguientes repuestos de trabajo básico:

- ✓ Juego de pastillas para frenos delanteros y traseros.
- ✓ Juego de bandas para frenos.
- ✓ Líquido para frenos.
- ✓ Refrigerantes.
- ✓ Empaques para tapón de carter.
- ✓ Parches y tacos para despinche.
- ✓ Bombillos.
- ✓ Baterías de voltajes y amperajes variados.
- ✓ Filtros de aceite.
- ✓ Filtros de aire.
- ✓ Aceite 15W30 y 20w50.

EQUIPOS BÁSICOS DE TRABAJO:

EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
Elevadores de columnas o tijera	4
Balanceadora de llantas	1
Scanner actualizado (motor gasolina)	1
Scanner actualizado (motor ACPM)	1
Multímetros	1
Kit de lubricación (aceite motor gasolina)	1
Kit de lubricación (aceite motor diésel)	1
Equipo de soldadura MIG	1
Equipo de montallantas automático	1
Equipo recolector de aceite	1
Grúa para motores	1
Alineador de luces	1
Taladro árbol	1
Lavador de Inyectores	1
Sonómetro	1
Probador fugas radiador	1
Scanner motos	1
Equipo de alineación	1

NOTA 1: Para la ciudad de Bogotá D. C., el taller debe contar con la totalidad de los equipos requeridos. Así mismo, en las otras ciudades diferentes a Bogotá (Neiva, Tunja e Ibagué), se debe prestar el servicio en cumplimiento al objeto a contratar.

NOTA 2: Los elevadores deberán permitir el ingreso y trabajo del personal de mecánica desde la parte inferior del vehículo elevado sin constituir incomodidad o riesgo alguno para el personal

j) SEGURIDAD

El proponente deberá certificar en escrito suscrito por el Representante Legal, donde conste que las Instalaciones cuentan con las condiciones de seguridad adecuadas. Las instalaciones deben ser cubiertas.

k) VISITA DE VERIFICACIÓN

Migración Colombia dentro del proceso de evaluación adelantará una visita en las instalaciones de los respectivos talleres participantes en la ciudad de Bogotá, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, para lo cual deberá estar presente el personal propuesto de acuerdo con el numeral (*PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO*), así como contar con l006Fs equipos y herramientas relacionadas en las condiciones técnicas.

Nota 1: La visita al Taller será soportada mediante registro fotográfico y Acta Verificación Física en Instalaciones del Proponente de Condiciones Técnicas.

Nota 2: De igual modo, mediante esta misma visita se realizará verificación de condiciones de seguridad para los vehículos de la entidad.

l) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá indicar la experiencia y estudios del personal que desarrollará las tareas de mantenimiento que requiera la entidad, el personal mínimo solicitado es:

PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA	TITULO EXIGIDO	EXPERIENCIA
Jefe de Mantenimiento	1	Profesional	3 años de experiencia.
Técnico automotriz	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Técnico en sistemas de inyección electrónica	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánico Sincronizador de Motores	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánico Electricista	2	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánicos Generales	6	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.

Para acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Durante el proceso de contratación no se recibirán hojas de vida. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá expedir una certificación suscrita por el Representante legal, en la que se indiquen el perfil, cargo, experiencia y título profesional o técnico, para cumplimiento de los perfiles con los cargos señalados y los profesionales que los ocupan.

2. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la Entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores a las requeridas por la entidad.

3. Previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y sus anexos del personal mínimo requerido el cual certificó con la presentación de su propuesta con los soportes del pago al Sistema General de seguridad de social de dichos empleados. Para acreditar el nivel de educación, el proponente deberá anexar copia de los respectivos certificados, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación, según sea el caso.

m) COBERTURA

El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal por medio del cual certifica que, tiene sucursales de su empresa y/o socios comerciales en las diferentes ciudades (Neiva, Tunja e Ibagué) donde solicita el servicio en este proceso, que cuentan con la experiencia y los requerimientos técnicos para el mantenimiento de los vehículos, necesaria para cumplir con el objeto a contratar, adicionalmente, debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio de estas sucursales o de lo socios comerciales.

El proponente debe relacionar la cobertura para lo cual indicará o relacionará los talleres a través de los cuales se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas a continuación:

CIUDAD	CANTIDAD	TALLER	CAMARA DE COMECIO ACTUALIZADA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
BOGOTÁ					
IBAGUÉ					
TUNJA					
NEIVA					

Para efectos de lo anterior el proponente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal de cada uno de los talleres ofrecidos, y anexar la respectiva Cámara de Comercio,

n) GARANTÍA MÍNIMA SOLICITADA:

El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal donde certifique que responderá con garantía mínima exigida por la Entidad, lo primero que se cumple, ya sea en Tiempo o en Kilometraje, la cual es la siguiente

		<table><tr><th>MANTENIMIENTO</th><th>TIEMPO MÍNIMO</th><th>KILOMETRAJE</th></tr><tr><td>Mano de obra Preventivo</td><td>3 meses</td><td>5.000</td></tr><tr><td>Mano de obra Correctivo</td><td>6 meses</td><td>10.000</td></tr><tr><td>Repuestos preventivos</td><td>3 meses</td><td>5.000</td></tr><tr><td>Repuestos correctivos</td><td>6 meses</td><td>10.000</td></tr></table> **o) CARRO TALLER (CRITERIO 1 DE FACTORES DE EVALUACIÓN – NO OBLIGATORIO**): Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de carro taller en caso de aplicar al **Criterio 1** de los **factores de evaluación del numeral 5.2 del Estudio Previo**: Este servicio consiste en la disponibilidad que tenga el proponente de efectuar desvares a los vehículos en el lugar en que se encuentren dentro perímetro urbano de las ciudades donde se prestará el servicio solicitado, Migración Colombia requerirá el servicio a través de una llamada telefónica, la cual deberá ser atendida de manera oportuna por un técnico quién se desplazará al sitio donde se encuentre el vehículo varado en término no mayor a las dos (2) horas a partir de la solicitud. Dicho vehículo deberá contar con las siguientes condiciones: • Vehículo con cajón cerrado para transportar cargas pesadas o de gran tamaño. • Dotado con herramienta general y especializada, llevar los repuestos necesarios para la realizar el desvare o para permitir el funcionamiento del vehículo y sea desplazado a las instalaciones del taller, para terminar con el mantenimiento correctivo. • Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas. Debe contar con la capacidad de prestar los siguientes servicios: • Despinche (cambio de repuesto - calibre de llantas). • Ignición. • Cerrajería. • Revisión y ajuste de frenos. • Mecánica en general. **NOTA 1:** Presentar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde aparezca como propietario. En caso de no ser propietario del vehículo deberá contar con el debido contrato de alquiler suscrito por el término de ejecución del contrato y en caso de prórrogas mantenerlo vigente. **NOTA 2:** Migración Colombia, verificará las condiciones de Instalación, a través de visita al Taller, el cual será soportado mediante Acta Verificación Física en Instalaciones del Proponente de Condiciones Técnicas.
2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.		**Social:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Económico:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Ambiental:** Remitirse al numeral 2.5.2. Obligaciones Específicas del Contratista, específicamente a los numerales 13, 14 y 15 del presente estudio previo. **Salud:** No aplica de conformidad al tipo de contratación. **Técnico:** No aplica de conformidad al tipo de contratación.
2.5 Obligaciones del contratista.	**2.5.1. Generales.**	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el bien o servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro

		del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.5.2. Específicas.	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, las Especificaciones Técnicas, los pliegos de condiciones y en la Oferta del Contratista, en la periodicidad requerida. **2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos que se presten a los vehículos de Migración Colombia. **3.** Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofertados. **4.** Realizar pruebas de la calidad del mantenimiento del vehículo, una vez finalizado este, mediante prueba de ruta la cual se realizará en compañía de un funcionario de la Entidad. **5.** Entregar el vehículo a la Entidad, en perfecto estado de aseo, tanto interno como externo, junto con la lista total de repuestos que fueron retirados del mismo, donde se evidencie el nombre del repuesto y su serial soportado por un registro fotográfico. **6.** Suscribir un recibo a satisfacción del mantenimiento realizado al automotor con el funcionario de la Entidad quien recibe el vehículo, en el momento mismo en que el contratista entrega el vehículo reparado. **7.** Radicar mensualmente en la Entidad, las facturas originales junto con todos sus soportes correspondientes a los mantenimientos realizados, incluido el recibo a satisfacción firmado por parte del funcionario de la Entidad quien recibió el vehículo. **8.** Atender y solucionar en un término máximo de veinticuatro (24) horas, los reportes de incidentes informados por la Entidad a través del supervisor del contrato. **9.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por MIGRACIÓN COLOMBIA, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **10.** Marcar con el número de placa del vehículo, las baterías y repuestos homologados que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía. **11.** Hacer un seguimiento de la solicitud del servicio, desde el momento en que se solicita por la Entidad, hasta que se cierra el caso, para asegurar y verificar que el trabajo del personal técnico de campo se realice de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la Entidad. **12.** Asegurar el cumplimiento del servicio solicitado por la Entidad hasta que se haya atendido y solucionado. Posteriormente, el caso será cerrado por la Entidad a través de una notificación, previa validación de funcionalidad por parte del funcionario designado por la Entidad y aprobación del supervisor del contrato. **13.** Realizar la disposición final de residuos peligrosos, tales como baterías, filtros y aceites generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Migración Colombia con gestores ambientales debidamente autorizados y/o licenciados y de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1., y literal c) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015. **14.** Tramitar y entregar los certificados de almacenamiento temporal y disposición final de los residuos peligrosos, tales como baterías, filtros y aceites generados por las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de Migración Colombia, de acuerdo al literal d) del artículo 2.2.6.1.3.7. del Decreto 1076 de 2015. **15.** Certificar a través del Representante Legal, para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera, certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la Entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

2.6 Obligaciones de Migración Colombia.	**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.	El contratista deberá presentar mensualmente informe de los mantenimientos, correctivos y preventivos (repuestos y mano de obra), junto con registro fotográfico del trabajo realizado. Dicho informe incluirá al menos la siguiente información: Placa del vehículo, marca, línea, modelo, fecha de ingreso, fecha de salida, descripción de los repuestos utilizados y de la mano de obra realizada, su valor individual, y el valor total del mantenimiento.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	1. Solicitud del Servicio. 2. Diagnóstico y valor del servicio por parte del contratista. 3. Orden de Servicio firmada por el supervisor del contrato. 4. Recibido a satisfacción por parte del funcionario de Migración Colombia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada - Menor Cuantía**, de que trata el literal b) el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual mediante el empleo del procedimiento establecido para la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, tal como lo señala específicamente el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía** de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

NOTA: De acuerdo a la caracterización del servicio, en este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes/servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, razón por la cual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE desarrolló el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, vigente hasta el 02 de Febrero de 2025, para que las entidades estatales adquieran los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes: Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra o Lote 2 – Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Sin embargo, una vez revisado el Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020, se evidencia que no existe cobertura para todas las marcas de vehículos con los que cuenta la entidad, que para el caso de Bogotá, por ejemplo, el AMP no cuenta con cobertura para marcas como Nissan, Faw, Bajaj, AKT, entre otras; de igual modo, para el caso de Neiva, no existe en el Acuerdo cobertura para el departamento del Huila y para el caso de Tolima solo se tiene cobertura para una marca la cual no corresponde con los vehículos que se tiene en dicha sede; lo mismo sucede con el Departamento de Boyacá, para el cual en el AMP solo se tiene cobertura de una marca, que de igual forma, tampoco coincide con la del vehículo que tiene la regional.

Por lo anteriormente, Migración Colombia **NO** se acoge al Acuerdo Marco de Precios vigente y teniendo en cuenta la cuantía se procede a realizar la contratación por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.	El valor del contrato será por la suma de: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

	Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, incluidos servicio de lavado y despinche, para los vehículos MULTIMARCA de la REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO, que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto oficial. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. La presente contratación se liquidará bajo el esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores presentados en la oferta económica. **Nota**: El valor de cada ítem será cancelado de acuerdo a lo ofertado**.**
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	De acuerdo con la necesidad del servicio, para determinar el valor de los repuestos y la mano obra del mantenimiento, se llevó a cabo el estudio de precios de mercado, soportado en la información obtenida a través de las cotizaciones allegadas por correo electrónico institucional. Adicionalmente, se realizaron invitaciones a cotizar a proveedores a través de correo electrónico. Entre algunas de las empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación similares al presente para entidades estatales, se encuentran los siguientes: **1.** PRECAR L.T.D.A. SAS (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/700116023) **2.** UNION TEMPORAL MAQUINAGRO (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/721350411) **3.** HYUNDAUTOS S.A.S. (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/700642119) **4.** INVERSIONES EL NORTE SAS (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702608183) **5.** MULTISERVICIOS LAMH SAS (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703950881) **6.** DORADAUTOS SAS (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/706581212) **7.** MORARCI GROUP S.A.S. (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702475039) **8.** CENTRO CAR 19 LTDA (Perfil SECOP: https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701909103) Con el propósito de determinar el valor de los repuestos y la mano de obra para los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor ubicado en Bogotá y en la Regional Andina (sedes Tunja, Ibagué y Neiva) durante la vigencia 2025, se realizó un análisis comparativo de precios del mercado. Este análisis se fundamentó en la oferta económica detallada del contrato CO-175-2024, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAM-004-2024, y en la información obtenida a través de tres cotizaciones recibidas mediante correo institucional, enviadas por las siguientes empresas: • AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S. (NIT: 830.031.296-7) • HYUDAUTOS (NIT: 830.070.987) • MOTOCARS AMG S.A.S. (CC: 80200577) Para garantizar la precisión del análisis comparativo, se asignó un valor unitario basado en referencias verificables, identificando el costo unitario de cada ítem. Posteriormente, los valores del 2024 fueron indexados conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, aplicando un incremento del 5.2% para 2024. Para determinar el valor de los repuestos y la mano de obra, se aplicaron las siguientes funciones estadísticas: 1. Promedio 2. Valores máximos 3. Valores mínimos 4. Mediana 5. Media Podada 6. Media Acotada Una vez analizados los precios del mercado, se determina el valor de los repuestos, tomando como referencia los valores obtenidos a partir de la media podada para cada ítem, estableciendo así el precio techo correspondiente. Con base en la identificación del parque automotor ubicado en Bogotá y la Regional Andina (sedes Tunja, Ibagué y Neiva), conformado por 56 vehículos y 14 motocicletas, se asignan los siguientes recursos: • Bolsa de mantenimiento preventivo: $228.100.000 • Bolsa de mantenimiento correctivo: $43.884.000 Para el mantenimiento preventivo, se asigna un valor promedio de $4.000.000 por vehículo y $1.000.000 por motocicleta, garantizando la cobertura de las intervenciones programadas. Por otro lado, el presupuesto destinado a mantenimiento correctivo se define en función de la frecuencia de reemplazo de repuestos críticos con mayor recurrencia de cambio, tales como baterías de 12V, amortiguadores delanteros y traseros, sincronización, entre otros. Esta metodología permite garantizar la disponibilidad de recursos para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento correctivo más comunes, optimizando la operatividad y eficiencia del parque automotor. **Nota:** El mantenimiento preventivo y correctivo automotriz consta de una serie de revisiones y ajustes que se efectúan en un tiempo determinado para disminuir o corregir las probabilidades de fallas o desgastes que ameriten una reparación costosa del vehículo, por lo que los servicios se contratan por DEMANDA. Sin embargo, en el estudio de mercado se incluyen todos los ítems y/o descripción de repuestos y la mano de obra, esto obedece a la necesidad de conocer el costo de cada uno, en el evento que llegaré a ser requerido. Vale aclarar que no se utilizan y/o se piden todos al mismo tiempo en un servicio de mantenimiento. Adicionalmente, para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso, se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones: **La Directiva 09 del 09 de noviembre de 2018,** en materia de Austeridad en el gasto: "*Dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la rama ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, se imparten las siguientes directrices (…)"*

La Directiva 08 del 17 de septiembre de 2022, en materia de Austeridad en el gasto: "*A través de la presente directiva se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (…)*"

Proyección mantenimiento vigencia 2025: De acuerdo con la información aportada por el Grupo de Apoyo para el Parque Automotor de la Entidad, se indica que para estimar los valores detallados a continuación se tuvieron en cuenta las proyecciones por clase de vehículo obtenidas del Sistema Integral de Transportes SIMCA, a saber:

- **Clasificación de Vehículos y Proyecciones del SIMCA:** Según los datos proporcionados por el Sistema Integral de Transportes SIMCA, se realizó una clasificación detallada de los vehículos según su clase. Esta clasificación considera diversos factores, entre ellos la marca, el modelo, entre otros, para determinar su valor.

- **Valoración Específica de los Vehículos:** Para cada clase de vehículo identificada en el SIMCA, se realizó una valoración específica considerando sus características individuales. Se tomaron en cuenta elementos como el estado del vehículo, su historial de mantenimiento, posibles mejoras realizadas, y otros factores que podrían influir en su valor de mercado.

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO							
INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR							
N	**CLASE**	**LÍNEA**	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**REGIONAL**	**PROYECCCIÓN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS 2025**
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO	$ 4.000.000
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA	$ 5.500.000
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA	$ 4.000.000
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA	$ 4.000.000
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA	$ 4.000.000
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA	$ 4.000.000
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA	$ 4.000.000
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA	$ 4.000.000
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA	$ 4.000.000
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA	$ 4.000.000
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA	$ 4.000.000
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA	$ 4.000.000
13	MICROBÚS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA	$ 4.500.000
14	MICROBÚS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA	$ 4.500.000
15	MICROBÚS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA	$ 4.500.000
16	MICROBÚS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA	$ 4.500.000
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA	$ 1.100.000
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA	$ 1.100.000
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA	$ 1.100.000
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA	$ 1.100.000
21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA	$ 1.100.000
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL	$ 3.100.000

30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL	$	3.100.000
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL	$	4.000.000
61	MICROBÚS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL	$	4.500.000
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL	$	1.100.000
VALOR TOTAL PROYECTADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							$	**228.100.000**

	VALOR TOTAL PROYECTADO PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS — **$ 43.884.000** **VALOR TOTAL PROYECTADO PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS** — **$ 271.984.000** **PRESUPUESTO 2025** — **$ 271.984.000**

RESUMEN POR CLASE DE VEHÍCULO	
CLASE	**PROYECCIÓN MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS 2025**
AUTOMÓVIL	$ 3.100.000
BUS	$ 5.500.000
CAMIONETA	$ 4.000.000
CAMPERO	$ 4.000.000
MICROBÚS	$ 4.500.000
MOTOCICLETA	$ 1.100.000

De esta manera, teniendo en cuenta la información aportada por el grupo de apoyo para el parque automotor de la Entidad, con relación al análisis detallado de las proyecciones 2025 se concluye que los valores asignados a cada clase de vehículo son acordes y se respaldan por un análisis de los mantenimientos realizados y cargados mediante SIMCA.

De esta manera, para los mantenimientos preventivos se proyecta un valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($228.100.000)** y para los mantenimientos correctivos se proyecta un valor aproximado de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($43.884.000),** por lo cual el presupuesto total para mantenimientos preventivos y correctivos asciende **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000).**

Debe tenerse en cuenta que estos mantenimientos no se pueden determinar cómo valores fijos ya que son a demanda, y pueden variar de acuerdo con la necesidad que presente cada vehículo.

Nota: El valor final del contrato corresponderá a la entrega efectiva y real de los servicios prestados.

El estudio de mercado realizado se puede evidenciar en el ***ANEXO 1.1 - ESTUDIO DE MERCADO***, que forma parte integral del presente estudio previo.

4.3 Justificación.

Migración Colombia cuenta con **Setenta (70) vehículos** Multimarca activos que soportan los servicios en el Nivel Central y Regional Aeropuerto El Dorado en la sede de Bogotá, y la Regional Andina en sus sedes Bogotá, Neiva, Ibagué y Tunja, para los cuales se hace necesario garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

El citado parque automotor, proyecta una ejecución de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000),** destinados a los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran durante la ejecución dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el valor proyectado es consistente con el valor del presupuesto oficial asignado, así como con el análisis del sector que se presenta más delante y la cantidad de vehículos que conforman actualmente el parque automotor de Migración Colombia.

En este sentido, Migración Colombia cuenta actualmente con el siguiente inventario:

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO						
INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR						
No.	CLASE	LINEA	MARCA	PLACA	MODELO	REGIONAL
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA
13	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA

14	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA	
15	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA	
16	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA	
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA	
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA	
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA	
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA	
21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA	
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL	
23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL	
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL	
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL	
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL	
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL	
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL	
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL	
30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL	
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL	
32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL	
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL	
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL	
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL	
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL	
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL	
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL	
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL	
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL	
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL	
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL	
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL	
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL	
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL	
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL	
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL	
48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL	
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL	
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL	
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL	

52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL	
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL	
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL	
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL	
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL	
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL	
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL	
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL	
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL	
61	MICROBUS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL	
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL	
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL	
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL	
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL	
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL	
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL	
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL	
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL	
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL	

Por lo tanto, resulta necesario garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, incluido el servicio de despinche, toda vez que este parque automotor apoya las operaciones administrativas, misionales y se configura como herramienta fundamental en las labores de verificación y control migratorio que realiza la Entidad y, por lo tanto, es deber de esta Unidad garantizar que dicho parque automotor se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones técnico mecánicas óptimas para su eficiente operación.

4.4 Análisis del Sector.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a: ***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA,*** que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

1. PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:

1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Para efectos del presente proceso se consultó la normatividad aplicable al tema de vehículos, destacando las siguientes:

- Circular Externa 10 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio la cual impartió instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los ensambladores, importadores, distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector (sección 1.2.2 de la Circular).
- Resolución 0910 de 5 de junio de 2008 expedida por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.
- Resolución 1188 de 2003: "*Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital*".
- Resolución 3500 de 2005.
- Decreto 4741 de 2005.
- Decreto 3930 de 2010.
- Decreto 1252 de 2008. Se dictan las normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1076 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La perspectiva organizacional asociada al mantenimiento de vehículos en Colombia es diversa y varia de acuerdo con el tipo de empresa que esté involucrada en este sector, algunos de los aspectos generales a tener en cuenta desde esta perspectiva están relacionados con: regulaciones, competencia, mercado, tecnología, gestión de recursos, servicio al cliente, sostenibilidad, responsabilidad social, entre otros.

Ahora bien, de acuerdo con los aspectos mencionados se tiene que:

- Las empresas deben cumplir con las normativas y regulaciones establecidas por entidades gubernamentales como el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- El sector del mantenimiento de vehículos en Colombia es bastante competitivo, por tanto, las empresas deben estar a la vanguardia con aspectos técnicos de mantenimiento y servicios para satisfacer las necesidades de los clientes.
- La tecnología está en constante evolución, las empresas de este sector deben capacitar a su personal con las novedades que se presenten frente a los sistemas electrónicos y computarizados de los vehículos nuevos; además, deben adoptar herramientas y equipos que permitan satisfacer las necesidades que les allegan.
- Optimización de recursos para reducir costos y mejorar la rentabilidad.
- En un mercado competitivo, el servicio al cliente es primordial para resolver de forma eficiente cualquier solicitud de los clientes.
- La sostenibilidad y la responsabilidad social es un tema que debe ser parte integral de las organizaciones ya que los aspectos ambientales y la responsabilidad social permiten obtener un factor diferencial en las compañías.

1.3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

El sector automotor colombiano se caracteriza por contar con altos estándares de calidad, el nivel de formalidad en sus empleos altamente calificados y muy bien remunerados y los bajos índices de accidentalidad en las fábricas.

Es reconocido a nivel mundial como sector "punta de lanza" del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

La producción de vehículos genera la fabricación de componentes, subconjuntos y conjuntos, de variadas características, íntimamente vinculados a la industria química, eléctrica y electrónica, la siderúrgica, a la metalmecánica y a la de cauchos, plásticos y vidrios, entre otros, además de sus aportes a los procesos de desarrollo, de transferencia y de asimilación de tecnología, así como a la generación de mano de obra altamente calificada, aspecto de capital importancia para Colombia.

En la construcción de un automotor, intervienen cerca de 60 materiales diferentes desde el acero al aglomerado vegetal y desde el níquel hasta el nylon. Como su nombre lo indica, la palabra automotor significa que se mueve por sí mismo y se aplica para designar a los vehículos que se desplazan sobre un terreno, mediante la fuerza suministrada por un motor.

Existen en el mercado diferentes concesionarios y talleres autorizados que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel local y nacional, esta oferta ha venido diversificando sus productos y servicios, prestando atención a domicilio a sus clientes dependiendo del lugar o la zona del país en donde se encuentre.

Según El Colombiano, el sector automotor actualmente no tiene planes de inversión, lo que refleja una desaceleración económica. Los empresarios están buscando nuevas estrategias para hacer frente a esta situación.

Según datos recientes, el sector automotor en Colombia mostró signos de recuperación en 2024, registrando un total de 200.953 vehículos nuevos matriculados, lo que representa un crecimiento del 7,9% respecto al año anterior. (https://elpais.com/america-colombia/2024-11-08/el-gobierno-ajusta-sus-planes-para-los-carros-hibridos-los-aranceles-aumentaran-segun-el-tipo-de-tecnologia.html?utm)

Para 2025, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) proyectan que las matrículas de vehículos alcancen las 220.000 unidades, lo que implicaría un incremento del 9,4%. (https://www.valoraanalitik.com/venta-de-vehiculos-nuevos-en-colombia-creceria-en-2025/?utm)

Este optimismo se debe, en parte, a una mejora en la confianza de los consumidores y a condiciones económicas más favorables, como la reducción de las tasas de interés y una inflación más controlada. Además, se ha observado un aumento significativo en la venta de vehículos eléctricos e híbridos. En enero de 2025, la venta de vehículos eléctricos creció un 345% en comparación con el mismo mes del año anterior, con 966 unidades vendidas, mientras que los híbridos aumentaron un 57,5%, alcanzando 3.145 unidades vendidas. (https://www.elespectador.com/autos/la-proyeccion-es-que-el-sector-automotor-alcance-las-220000-unidades-en-2025/?utm)

Sin embargo, el sector enfrenta desafíos, como la incertidumbre económica y cambios en las políticas gubernamentales. En noviembre de 2024, el gobierno ajustó los aranceles para la importación de vehículos híbridos, incrementándolos según el tipo de tecnología, lo que podría afectar las decisiones de inversión y compra en el sector. (https://elpais.com/america-colombia/2024-11-08/el-gobierno-ajusta-sus-planes-para-los-carros-hibridos-los-aranceles-aumentaran-segun-el-tipo-de-tecnologia.html?utm)

En resumen, aunque el sector automotor colombiano mostró una recuperación en 2024 y se proyecta un crecimiento continuo para 2025, es fundamental que los empresarios se mantengan informados y cautelosos, adaptándose a las condiciones económicas y regulatorias cambiantes para tomar decisiones de inversión acertadas.

1.4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Hoy más que nunca los usuarios de vehículos necesitan tener garantía, precios justos y contar con un buen servicio posventa, teniendo en cuenta que factores como la inflación, incremento en las tasas de interés, disponibilidad de vehículos nuevos, han impactado fuertemente el sector automotor.

De acuerdo con cifras del Runt e información de Andemos en el 202 se realizaron 1.123.230 traspasos de vehículos usados, lo que representó una disminución del 1% en comparación al 2021 que cerró con 1.134.636 traspasos. Estas cifras evidencian que existe una desaceleración en la compra de vehículos usados en el país.

Por otra parte, para el caso de los vehículos nuevos, también el mercado tuvo un comportamiento negativo, con una caída del 20,2% según cifras de enero del presente año, en comparación al mismo periodo del 2022.

Las empresas dedicadas al mantenimiento de vehículos proyectan crecer 40% para el 2023, concentrando sus ventas principalmente en la unidad de negocio de talleres mecánicos multimarca ubicados en Bogotá, con capacidad para atender a más de 1.500 dueños de vehículos al mes y prestar sus servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y otros servicios complementarios.

Por otra parte el negocio de la venta de repuestos a canal mayorista, cuenta con un amplio portafolio de repuestos originales y homologados disponibles para vehículos de uso particular, camiones pesados, maquinaría agrícola y de construcción con entrega inmediata (PORTAFOLIO, 2023).

- **ASPECTO ECONÓMICO**

INDICADORES MACROECONOMICOS

1. ***Índice De Precios Al Consumidor – IPC***

- ***COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES***

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

E el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20%, ubicándose por encima del promedio nacional (5,20%) las siguientes cinco divisiones: Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%). Mientras tanto, el sector de Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (5,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribución de la subclase en el año

En Boletín DANE de enero 2025, se da a conocer que en el mes de diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

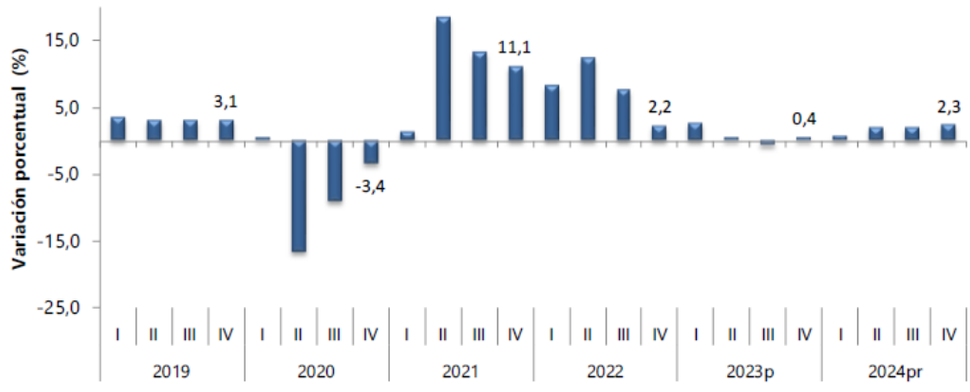
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. Producto Interno Bruto – PIB

De acuerdo a Boletín del IV trimestre del 2024 del DANE, frente al PIB Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Con relación al cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

2.1. Valor Actividad Económica

- **Comercio al por mayor y al por menor.**

De acuerdo a Boletín DANE de enero 20025, para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T

- **Producto Interno Bruto desde el Enfoque de la Producción**

El DANE en boletín de febrero 2025, reporta que el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Producto Interno Bruto desde el Enfoque del gasto**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 1,7% en el año 2024pr, se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 7,6%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 4,2%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 29,1%.
- Exportaciones crecen 2,0%.
- Importaciones crecen 10,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital crece 5,0%.
- Exportaciones crecen 1,7%.
- Importaciones crecen 2,3%.

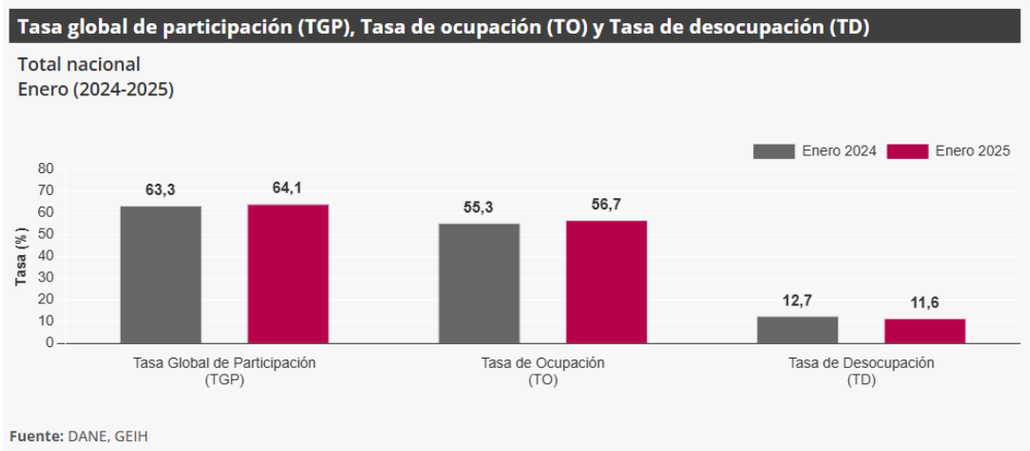
Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	1,2	1,2	0,4
Formación bruta de capital[3]	7,6	29,1	5,0
Exportaciones	2,0	2,0	1,7
Importaciones	4,2	10,7	2,3
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

3. Empleo[1]

El DANE en Boletín de febrero de 2025, indica que para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente

[1] Información tomada de: https://www.cesla.com/archivos/Informe_economia_Colombia_2023.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

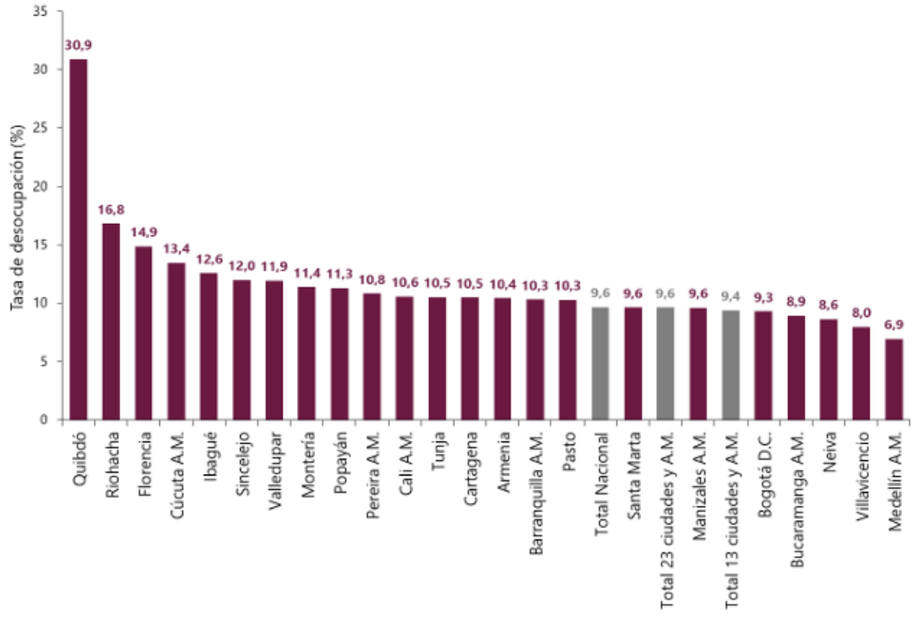
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

4. Desempleo[2]

Para el trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025, de acuerdo a información DANE, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (30,9%), Riohacha (16,8%) y Florencia (14,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,6%), Villavicencio (8,0%) y Medellín A.M. (6,9%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2024 - enero 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

[2] Información tomada de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

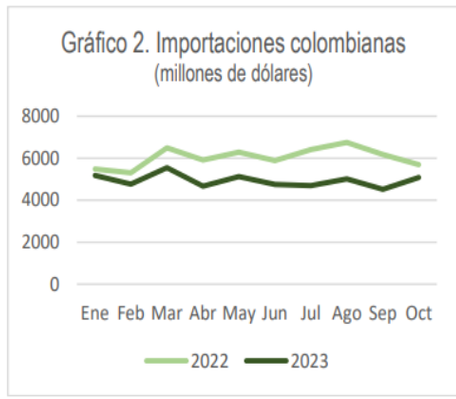
5. Inserción internacional[3]

Tanto las exportaciones como las importaciones han disminuido de manera sistemática a lo largo de 2023, con respecto a 2022. Las cifras oficiales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, muestran que las exportaciones FOB (sin petróleo) pasaron de 46.505 millones de dólares en el período enero-octubre de 2022, a 39.378 millones en el mismo período de 2023; es decir, se contrajeron -15,3%. En el mes de octubre, el destino de las exportaciones colombianas fue Estados Unidos (24,4%), Países Bajos (6,7%), México (6,0%), Ecuador (5,7%), Brasil (5,5%) y resto de países (51,8%). Estos destinos cambian poco cada mes en el comercio exterior colombiano. En las últimas dos décadas ha disminuido sistemáticamente la participación de Estados Unidos y se está diversificando el destino de las exportaciones. Sin embargo, a los principales socios comerciales se siguen exportando productos tradicionales, según las cifras de la DIAN, como oro, carbón, policloruro de vinilo (materia prima plástica) y similares. Hacia algunos países se destaca la exportación de medicamentos para uso humano. Es decir, Colombia está diversificando sus destinos de exportación, pero la canasta de productos exportados ha variado muy poco.

Con respecto a las importaciones, el valor FOB pasó de 60.379 millones de dólares entre enero y octubre de 2022, a 49.512 millones en el mismo período de 2023. La disminución fue de -18,0% en los primeros 10 meses del año. En el mes de octubre, el origen de las importaciones fue Estados Unidos (26,5%), China (21,1%), Francia (5,7%), Brasil (4,7%), México (4,4%) y el resto de los países participó con un 37,6%. En la última década, Estados Unidos ha venido perdiendo sistemáticamente la participación que tuvo por muchos años como origen de importaciones colombianas y está creciendo de manera acelerada la participación de China. El principal producto importado de cada país mencionado en este párrafo fue gasolina, teléfonos móviles, aviones, vehículos y televisores, respectivamente. Como puede verse, los bienes duraderos tienen una alta participación en las importaciones colombianas.

La inserción internacional también incluye la migración. Un estudio de la Universidad del Rosario estimó que alrededor de 7,3 millones de personas han emigrado desde Venezuela y que cerca de 2,9 millones de ellas lo hicieron hacia Colombia. Por su parte, cerca de medio millón de colombianos emigró de manera definitiva en 2022, cifra muy superior a la de años anteriores y que se ha consolidado como tendencia. Tanto la inmigración como la emigración han aumentado recientemente en Colombia, lo cual genera diferentes efectos en la economía y la sociedad.





6. Política fiscal[4]

El Ministerio de Hacienda publicó en junio de 2024 el marco fiscal de mediano plazo, donde define los planes específicos de gasto, con sus respectivas fuentes de financiación. Allí incluyó una agenda ambiciosa de reformas económicas y sociales. De igual forma presenta los resultados macroeconómicos y fiscales de 2023, la actualización del Plan Financiero 2024 y el Plan Financiero de 2025, así como la estrategia macroeconómica y fiscal de mediano plazo con el objetivo de sostenibilidad de la deuda pública.

El Gobierno presenta la estrategia en cuatro principios esenciales que son: necesidad de financiar reformas y programas sociales y económicos para alcanzar una mayor justicia social; compromiso con la sostenibilidad de la deuda y finanzas públicas; cumplimiento de la Regla Fiscal y la preservación de la estabilidad macroeconómica.

En 2025 se espera una mejora de 0,5pp en el déficit fiscal, ubicándose en 5,1% del PIB, impulsado por medidas de ajuste del gasto público. El Plan Financiero de 2025 cumple estrictamente con el límite que impone la Regla Fiscal, incluyendo una modificación legal que adelanta el final del régimen de transición de la Regla establecido en la Ley 2155 de 2021.

1.5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo corresponden a las condiciones mínimas necesarias para la óptima prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. Para tal efecto, se consideraron variables relacionadas con recurso humano, equipo, ubicación geográfica del taller respecto de la ubicación de los vehículos de la Entidad, áreas de atención, cobertura, entre otros.

1.6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO:

La Coordinación del Grupo Administrativo, solicitante de este proceso, analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como:

- Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
- Costos adicionales ocasionados por daños o deficiencias en equipos y herramientas.
- Mala calidad y deficiencias en el funcionamiento de los Repuestos
- Cierre temporal o definitivo del taller

[3] Información tomada de: https://www.cesla.com/archivos/Informe_economia_Colombia_2023.pdf
[4] Información tomada de: https://www.minhacienda.gov.co/w/minhacienda-presenta-el-marco-fiscal-de-mediano-plazo-2024

- Proyección económico financiera inadecuada del contratista, respecto a los factores de costo y gasto determinantes del valor contractual
- Retrasos en el procedimiento de facturación o en el correspondiente al pago de la factura

Lo anterior, se encuentra detallado en el numeral 6 del presente estudio previo.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1 ASPECTO ECONÓMICO:

El mercado de mantenimiento de vehículos en Colombia tiene varios aspectos económicos que integran y/o influyen en su dinámica, entre ellos se encuentran:

Competencia: En Colombia hay un alto nivel de competencia en este sector, ya que se cuenta con una amplia gama de talleres mecánicos que van desde centros independientes, concesionarios de automóviles y cadenas de servicio rápido; esta competencia tiene impacto en los precios y en la calidad de los servicios que cada uno ofrece.

Otro aspecto, está asociado a las tendencias tecnológicas, ya que hoy por hoy ha incrementado la compra y uso de los vehículos eléctricos, lo que conlleva a la incorporación de sistemas de asistencia acordes a este tipo de vehículos. Seguido a lo anterior, también los aspectos regulatorios pueden requerir inversiones adicionales en formación y equipos.

En conclusión, el mercado de mantenimiento de vehículos en Colombia es ampliamente dinámico y está influenciado por una variedad de factores económicos, que conllevan a integrar diferentes aspectos que no solo generan un valor agregado de calidad para obtener ingresos en el sector, sino que a su vez implican inversión por parte de las empresas en pro de satisfacer efectivamente las necesidades de los clientes de manera efectiva.

2.2 ASPECTO TÉCNICO:

Los vehículos se configuran como una herramienta fundamental en las labores de verificación, control migratorio y sus derivadas, realizadas por la Entidad. Por lo tanto, es deber de la Entidad, en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera, garantizar el funcionamiento y las condiciones técnico-mecánicas óptimas para su eficiente operación, mediante los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos. De esta manera, el buen funcionamiento de los vehículos contribuye a minimizar el impacto ambiental, asimismo, en atención a las labores misionales y dadas las condiciones especiales operativas del parque automotor de Migración Colombia, resulta indispensable contar con un parque automotor en condiciones óptimas que garanticen la seguridad de los ocupantes de los vehículos al servicio de nuestros funcionarios.

Expuesto lo anterior, se hace relevante la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos, originales u homologados, incluido el despinche para los vehículos **MULTIMARCA** de la **REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO**, los cuales prestan el servicio a nivel nacional y aquellos que llegaren a ser trasladados a esta regional o se reciban con posterioridad por parte de otras entidades estatales en calidad de comodato, en aras de garantizar la oportuna y eficiente operación de dichos automotores y, por ende, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Unidad.

Ver numeral 2.3 mediante el cual se detallan las condiciones dadas para el cumplimiento de este aspecto.

2.3 ASPECTO REGULATORIO:

La modalidad de selección a utilizar en el presente proceso contractual será la Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad. El procedimiento a desarrollar para la selección del contratista seguirá los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007; dando estricto cumplimiento a los principios que enmarcan la actividad contractual.

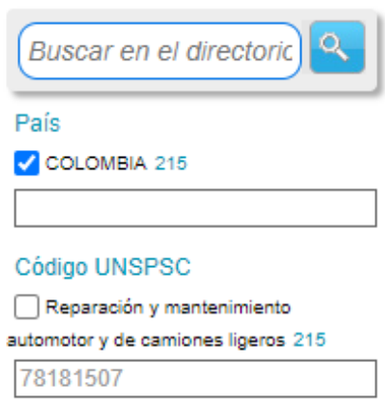
De esta manera, para el objeto del presente proceso se tendrá en cuenta la normatividad descrita en el numeral 1.1 del presente apartado, relacionada con:

- Circular Externa 10 de 2001 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio la cual impartió instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los ensambladores, importadores, distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector (sección 1.2.2 de la Circular).
- Resolución 0910 de 5 de junio de 2008 expedida por el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual estableció los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.
- Resolución 1188 de 2003: "*Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital*".
- Resolución 3500 de 2005.
- Decreto 4741 de 2005.
- Decreto 3930 de 2010.
- Decreto 1252 de 2008. Se dictan las normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1076 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1 QUIEN VENDE:

Al revisar el directorio de la plataforma SECOP, se encuentran algunos de los posibles proponentes de acuerdo con el código UNSPSC, dicho directorio arrojó una lista de 215 proveedores a nivel nacional:



Ahora bien, algunos de los proveedores que aplican para la regional del presente proceso, son los siguientes:

No.	Nombre de la Entidad	NIT	Ubicación	URL de la Entidad Estatal/Proveedor en el SECOP.
1	CENTRO CAR 19 LTDA	800250589	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701909103
2	PRECAR L.T.D.A. SAS	860515236	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/700116023
3	INVERSIONES EL NORTE SAS	900710493	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702608183
4	DORADAUTOS SAS	900927037	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/706581212
5	HYUNDAUTOS S.A.S.	830070987	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/700642119
6	ALDEMAR BRIÑEZ BARBOSA	11225547	Girardot Departamento: Cundinamarca	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/704094929
7	AMERICANA AUTOMOTRIZ SAS	860076670	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701894297
8	CALIBRATION SERVICE S.A.S.	900073613	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/705051548
9	AUTOS & CAMIONES D.C.	7720639	Neiva Departamento: Huila	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702391582
10	EYM COMPANY SAS	900274811	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/707511895
11	FIREMAN HOUSE SAS	901050980	Distrito Capital de Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/706621034
12	SERVICIO MECANICO ESPECIALIZADO AUTOMOTRIZ LTDA	9003646971	Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/700414014
13	SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S	860065726	Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/701496234
14	UNIÓN TEMPORAL SERVICOOM	901405565	Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/710612367
15	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	891800088	Duitama Departamento: Boyacá	https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/710612367

3.2 CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

En consideración a los desafíos que enfrenta la contratación estatal colombiana, de acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, se presenta la oportunidad de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra pública se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Al respecto, la descrita Agencia desarrolló el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, en adelante MAE.

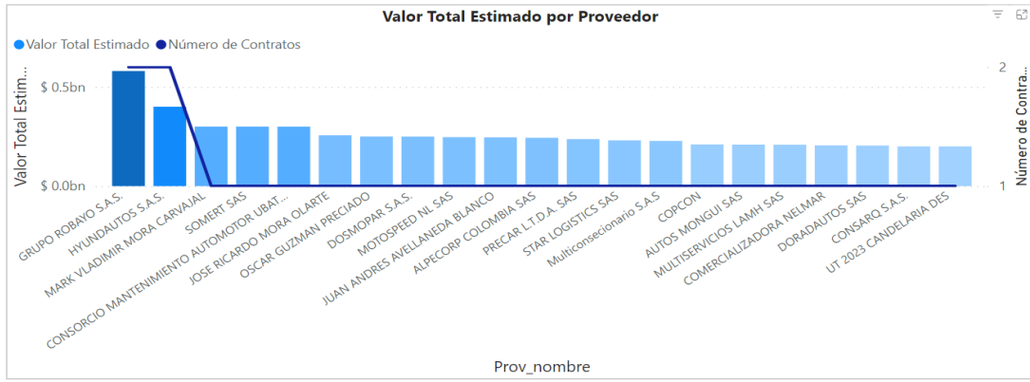
¨El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los

procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. ¨(Colombia Compra, 2021)

En el marco de lo anterior, teniendo en consideración aspectos tales como:

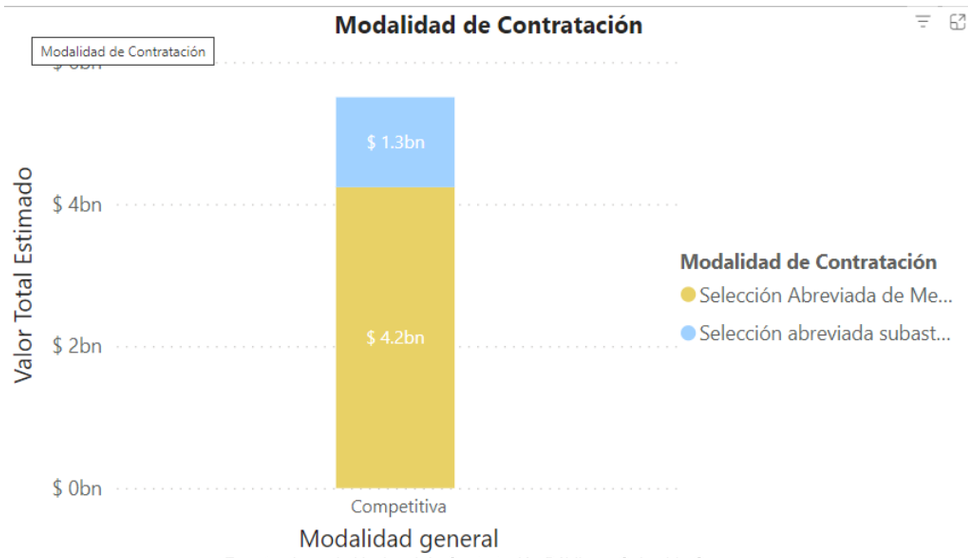
Año: 2023
Categoría: Código UNSPSC 781815
Departamento: Distrito Capital, Cundinamarca, Tolima, Huila y Boyacá
Valor Contratado: desde $200.000.000
Modalidad de Selección: Competitiva

Asimismo, se encontraron los siguientes datos que permiten conocer la oferta en dicha plataforma:



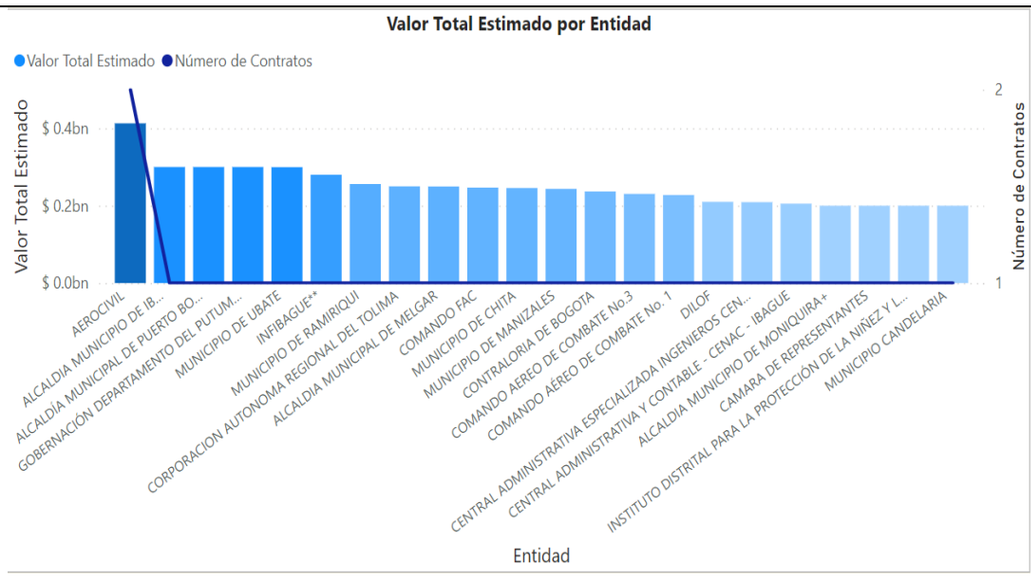
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Al respecto, la herramienta arroja un resultado de 21 proveedores con relación a la oferta dada para la vigencia 2023. De igual manera, se evidencia que el menor valor contratado, de acuerdo con el rango seleccionado, fue de $200.000.000 y el máximo de $580.000.000.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Ahora bien, con relación a la modalidad de contratación que se llevó a cabo, en su mayoría fue la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Finalmente, se observa que las entidades de orden nacional son las que predominan con este tipo de contratación a lo largo del país. Así, la que mayor demanda presenta de estos bienes y servicios es la Aerocivil, seguido de las alcaldías municipales.

Lo anterior, evidencia que el objeto del presente proceso cuenta con una oferta considerable de proveedores que podrían llegar a satisfacer la necesidad de la Entidad con relación al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

Migración Colombia ejecutó contratos en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, los cuales han tenido relación con el objeto del presente proceso: *"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA*"*, relacionados a continuación*:*

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. CONTRATO	VALOR	PLAZO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	CO-175-2024	$ 405.000.000 (Incluida Adición)	21 de junio de 2024 al 07 de abril de 2025
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	HYUNDAUTOS S.A.S.	CO-156-2023	$285.000.000 (Incluida Adición)	17 de julio de 2023 al 07 de abril de 24 de marzo de 2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	INVERSIONES EL NORTE SAS	CO-094-2022	$414.000.000 (Incluida Adición)	Desde el 21 de julio de 2022 al 31 de mayo de 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	HYUNDAUTOS S.A.S	CO 059 2021	$ 255.000.000	Del 21 de abril de 2021 al 15 de junio de 2022
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	HYUNDAUTOS S.A.S	CO 044 2020	$ 240.000.000	Del 08 de mayo de 2020 al 03 de abril de 2021.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	UT MC-2019	CO 070 2019	$ 180.000.000	Del 29 de mayo de 2019 al 31 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, para la modalidad de contratación, ha prevalecido la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por otro lado, el objeto ha mantenido la inclusión del mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos, asimismo, la cantidad de vehículos ha variado de acuerdo con el inventario del parque automotor de cada vigencia que, por ejemplo, para el año 2024, el inventario pasó de 67 a 82 vehículos.

Igualmente, para la Entidad ha sido importante que los proveedores cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en el Decreto Nacional 050 de 2018, con relación a la disposición correcta de los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la Entidad.

Finalmente, se evidencia un aumento del presupuesto asignado para cada vigencia y que, en tres vigencias, el proveedor seleccionado ha sido Hyundautos S.A.S., el cual se encuentra entre los oferentes que han ejecutado procesos con otras entidades públicas.

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

Migración Colombia requiere: *"*CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UBICADO EN BOGOTÁ Y REGIONAL ANDINA SEDES TUNJA, IBAGUÉ Y NEIVA*"*. Por ello, se realizó un monitoreo de

procesos en el SECOP con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información. Asimismo, este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden atender la necesidad de adquirir el servicio requerido en el presente proceso de selección.

AÑO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	No. DE CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA	VALOR
2024	MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS-MOTOS) DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA FUERZA PUBLICA QUE FORTALECEN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL LIDERADAS POR LA ESTACIÓN DE POLICIA, EL EJERCITO NACIONAL Y EL CTI DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.	PBR-24-SAMC-006	$ 235.000.000
2024	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.	456-2024	$ 200.000.000
2024	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE Y ASIGNADO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA; EN EL MARCO DEL CIAD-01-2407-2024	355-2024-OC	$ 178.731.010
2023	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, MANO DE OBRA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA CORTOLIMA, EN LA MEDIDA QUE ESTOS LO REQUIERAN Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	CONTRATO 0581-2023	$ 390.000.000
2023	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TECNOMECANICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1, SEGÚN FICHA TÉCNICA.	054-00-D-CACOM-1-GRUAL-2023	$ 226.868.026
2023	CAMARA DE REPRESENTANTES	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA CAMARA DE REP	SAMC_001_2023	$ 200.000.000

A partir de la tabla anterior, se logró identificar que, aunque algunas de las entidades relacionadas cuentan con un parque automotor distribuido a nivel nacional, la contratación para este tipo de servicios (mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos) se realiza a nivel local; es decir, se adelanta un proceso de contratación para cada una de las ciudades, departamentos o territoriales en donde se requiere el servicio. Sumado a esto, el análisis determinó que en el mercado existen varias empresas que pueden atender la necesidad de adquirir el bien/servicio requerido en el presente proceso de selección.

Finalmente, se observa que estos procesos se han llevado a cabo bajo la modalidad de menor cuantía, y el promedio del valor con respecto a los siete procesos relacionados es de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000).**

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	32625 del 13 de febrero de 2025.

El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**, Fuente: PROPIOS; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

4.6 Forma de pago.	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas previa presentación de la factura o documento equivalente, e incluidos todos los impuestos a que haya lugar; contra la relación de mantenimientos solicitados, ejecutados y aprobados o verificados por la supervisión con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados. En el mes de diciembre se pagará de la siguiente manera: • Un primer pago con corte a 15 de diciembre de lo efectivamente entregado, el cual se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de conformidad con lo establecido en la circular de cierre emitida por parte de la Dirección General de Crédito Público - DGCP y la Dirección del Tesoro Nacional - DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP. • Un segundo pago del 16 al 31 de diciembre de lo efectivamente entregado, el cual se constituirá en Reserva Presupuestal de acuerdo a la Nota 5 del presente numeral. Todo lo anterior sin que la suma de estos supere el presupuesto oficial de la Entidad. **NOTA 1**: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días calendario** siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas o documento equivalente, y dando previo cumplimiento de los requisitos del **numeral 4.7. Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)** o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).** **NOTA 2**: Si las facturas o documento equivalente, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo surtirá efecto desde la fecha en que se hayan aportado de forma correcta el último de los documentos. **NOTA 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **NOTA 4**: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato y deberán ser incorporados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO del expediente del contrato **NOTA 5:** Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el **31 de diciembre mes vencido**, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por pagar y/o reservas presupuestales de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF
4.7 Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe mensual de mantenimientos, como se señaló en el numeral 2.7 del presente estudio previo **b.** Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción de los servicios pactados, suscrito por el supervisor del contrato. **c.** Certificado del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, **(persona jurídica)** o soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales **(Persona Natural).** **d.** Factura electrónica o documento equivalente correspondiente. **e.** Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por parte de Migración Colombia por cada pago que autoriza. **f.** El contratista, a través del Representante Legal certificará para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento), artículos 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7 y 2.2.6.1.3.8. De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macro cuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la previa prestación real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas**.**
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente.	**5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** **Carta de presentación de la propuesta (Según Modelo Publicado).** Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con **el Pliego de condiciones**, documento que debe contar con la totalidad de la información allí descrita, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo

y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan **el Pliego de condiciones.**

El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de Apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

NOTA 1: En caso que se confiera poder debidamente otorgado a un apoderado mediante escritura pública, la misma deberá venir acompañada del Certificado de Vigencia expedido por la misma autoridad competente que dio fe de su otorgamiento, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior, con el propósito de verificar que dicha escritura pública no haya sido objeto de adición, modificación o revocatoria.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento en el que confiera dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la misma, PODER que debe estar con el respectivo reconocimiento de firma (autenticado por el Cónsul), Legalización o Apostillado (según sea el caso), acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

NOTA 2: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales **estén inscritos** en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el proceso por su objeto convoque a las cajas de compensación familiar, estas acreditarán este requisito mediante documento equivalente expedido por la entidad correspondiente (En caso de que aplique).

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley No. 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.", se procederá a dejar constancia en el correspondiente informe de evaluación jurídica de acuerdo a la información suministrada en el RUP (o su equivalente), si al proponente le fue impuesta o no, una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10% del valor de la oferta** con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento al **10% del valor de la oferta**, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma

asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.

viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.

iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social (Personas Jurídica)**. Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el representante legal.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA 2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe la certificación.

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 (**Según Modelo Publicado).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Constancia expedida por la Policía Nacional (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintic, con fecha de expedición inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta

l) **Fotocopia del documento de identidad.** El proponente deberá aportar fotocopia legible, por ambas caras, de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, Pasaporte o Documento de identificación Equivalente de la Persona Natural y/o Representante Legal y/o Apoderado).

m) **Certificación MiPymes**: En caso de Mipymes el proponente deberá acreditar dicha condición observando los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, tal como lo indica **el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, esto es:

> "***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las* ***personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las* ***personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***Parágrafo 1.*** ***En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes,*** *el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***Parágrafo 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***Parágrafo 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* ***(Negrillas y subrayado fuera de texto)***

NOTA 1: Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta sólo para efectos de dar aplicación de los factores de desempate relacionados con la condición de MiPymes.

NOTA 2: Este requisito deberá acreditarse cuando la convocatoria haya sido limitada a MiPymes.

NOTA 3: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

n) **Certificación de Personal en Condición de Discapacidad**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

> *"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de*

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: De no ser aportada la certificación con la propuesta o de presentar alguna inconsistencia, esta deberá ser subsanada y/o aclarada en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado y/o aclarado en debida forma, este documento **NO** será tenido en cuenta para los factores de desempate y no inhabilita la propuesta.

o) **Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicaran si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) **Registro Único Tributario.**

Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado conforme el Artículo 1.6.1.2.14 del Decreto 1625 del 2016.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

b) **Indicadores financieros.**

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera y se tendrá en cuenta la información

financiera a corte **31 de diciembre de 2023**, la cual se debe encontrarse en firme en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,58
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 67%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1,3

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, que también se explica en la sección: **PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA.**

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación: Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno sus correspondientes Balance general o Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados y Notas o Revelaciones a los Estados Financieros del año 2023.

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los Estados financieros de los integrantes deben contener los valores de Estado de la Situación financiera o Balance General: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo total y patrimonio. Estados de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión

temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2023, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional, y se tendrá en cuenta la información financiera a corte **31 de diciembre de 2023**, la cual se debe encontrarse en firme en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0,29
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,05

5.1.3 Oferta Económica. (Sobre 2 – Económico):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio sin centavos, teniendo en cuenta los impuestos y las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

La variación del precio del dólar, es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

Por operatividad del proceso de menor cuantía en la plataforma y dado que la oferta económica tiene más de 1532 ítems se solicita al proponente diligenciar la oferta económica en las siguientes dos formas:

En la plataforma SECOP II el oferente deberá diligenciar el total del presupuesto ya que la adjudicación se realizará por el valor total del mismo, es decir, **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($271.984.000).**

OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado (incluido IVA)**	**Precio total estimado (incluido IVA)**
1	78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.	1	UN		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio Unitario estimado (Incluido IVA):** Esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, en la cual se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen.

- **Precio Total estimado (Incluido IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de **Cantidad** y **Precio Unitario (Incluido IVA).**

Adicionalmente los proponentes deberán diligenciar y adjuntar con su propuesta, el documento en Excel denominado **"FORMATO No. 1 PRESENTACIÓN DE OFERTA"**, el cual detallará los servicios requeridos por la Entidad y deberá ser diligenciado en su totalidad. Para su diligenciamiento, se deben atender las siguientes instrucciones:

- ✓ El proponente debe diligenciar la totalidad de ítems y no se aceptarán las casillas en blanco. Para el caso de los valores de repuesto y valor de la mano de obra deberá diligenciarse un precio en moneda legal colombiana. Para los ítems del tempario (tiempo total estimado), deberán diligenciarse en números enteros o fracciones (números decimales), teniendo en cuenta que el número 1, corresponde a una hora. El no diligenciamiento de la totalidad de los ítems, o el incumplimiento de las instrucciones sobre valores, será causal de rechazo de la propuesta.

 Nota: En caso de que determinado repuesto no aplique para algún tipo de vehículo deberá poner: **No Aplica** (N/A).

- ✓ El proponente no podrá modificar ninguna de las fórmulas del **"FORMATO No. 1 PRESENTACIÓN DE OFERTA.** En caso que sea modificada alguna fórmula, la oferta será rechazada.
- ✓ Los valores unitarios, no podrán superar el precio TECHO determinado por el estudio de mercado so pena de rechazo.
- ✓ Los valores determinados en el FORMATO DETALLADO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, se tomarán como los valores oficiales para el pago en la ejecución del contrato.
- ✓ El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.
- ✓ La suma de los valores de la columna "PRECIOS OFERENTE - PRECIO TOTAL **VEHÍCULOS** - PROPUESTA INCLUYENDO MANO DE OBRA, REPUESTOS E IMPUESTOS DE TODOS LOS ÍTEMS", mas la columna " "PRECIOS OFERENTE - PRECIO TOTAL **MOTOCICLETAS** - PROPUESTA INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS E IMPUESTOS DE TODOS LOS ÍTEMS" del precio total de la oferta del ANEXO 1.1. OFERTA ECONÓMICA, se utilizará exclusivamente para determinar el valor más bajo.**(NO SE DEBEN MODIFICAR LAS FÓRMULAS DEL ARCHIVO ANEXO 1.1. OFERTA ECONÓMICA, YA QUE ESTÁN FORMULADAS CORRECTAMENTE. SOLO SE REQUIERE INGRESAR LOS VALORES CORRESPONDIENTES.)**
- ✓ Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales.
- ✓ Tener en cuenta que el formato en Excel **"FORMATO No. 1 PRESENTACIÓN DE OFERTA", cuenta con dos pestañas (hojas) para diligenciar: una para automotores y otra para motocicletas.**

5.1.4 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) Experiencia general del Proponente:

La experiencia de los proponentes deberá estar actualizada y será verificada ante el RUP teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

La experiencia del proponente se verificara través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben acreditar hasta tres (03) contratos celebrados y liquidados por el proponente para los bienes o servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en el código anteriormente relacionado, cuya sumatoria deberá ser igual o superior del 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, para lo cual el proponente deberá diligenciar **el FORMATO No. 2. EXPERIENCIA GENERAL**.

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipyme's, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar de aportar máximo cuatro (4) contratos con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal I) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presente estudio previo.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con la clasificación señalada anteriormente.

De igual forma, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cumplan con la clasificación señalada anteriormente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, haya tenido en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior, en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso, se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, para tal efecto, se suscriba.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico.

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico declare que:

i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de la matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar hasta tres (03) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección y su sumatoria debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso en las que conste: Nombre del Contratante, Nombre del Contratista, el Objeto del Contrato, el monto, fecha de inicio del contrato y la persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato, el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

b) **Experiencia Específica del Proponente:**

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, hasta tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, terminados y liquidados, en los que la sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presente proceso, celebrados con empresas Públicas y/o Privadas, cuyo objeto corresponda a: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA VEHÍCULOS, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No 3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

Criterio diferencial para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipyme's:

Para el caso de proponentes que acrediten la condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, así como para Mipyme's, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como criterio diferencial, la posibilidad de aportar máximo cuatro (4) contratos con las mismas condiciones establecidas con anterioridad.

NOTA 1: Los contratos aportados para certificar experiencia general pueden ser los mismos o diferentes para acreditar la experiencia específica, siempre y cuando los contratos aportados cumplan con los requerimientos de este literal.

NOTA 2: La condición de Emprendimientos y Empresas de mujeres se acreditará aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos requeridos con base en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: La condición de Mipyme se acreditará aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal l) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presten estudio previo.

Es importante indicar que si no se acredita esta condición la propuesta no será tenida en cuenta.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

NOTA 4: Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán habilitantes, por lo que no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones que no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual.

Dichas certificaciones deben contener, como mínimo, la siguiente información:

•Nombre del contratante
•Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)
•El contratista es un proponente plural
•Porcentaje de participación
•Fecha de Inicio
•Fecha de terminación
•Duración en meses
•Monto contratado (incluido adiciones)
•Objeto del contrato
•Persona de contacto para verificación
•Teléfono
•Celular
•Dirección
•e-mail
•Firma del contratante

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida, a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico. Lo anterior en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias.

En el caso de sociedades constituidas y domiciliadas en Colombia, la experiencia podrá ser acreditada con la de sus accionistas, socios o constituyentes, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, subnumeral 2.5).

En todo caso, se debe tener en cuenta que será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación, quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que, para tal efecto, se suscriba

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico.

Migración Colombia se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar las certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por Migración Colombia.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) declare que:

i. Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "knowhow" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de (matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico) del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

c. <u>Presentación de la Propuesta Técnica:</u>

El proponente debe presentar su oferta técnica mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal, atendiendo la totalidad de las **Especificaciones Técnicas Y Condiciones Generales del Servicio** descritas en el **FORMATO 5 . EXIGENCIAS TÉCNICAS**, garantía y demás requerimientos establecidos a continuación:

I. REQUISITOS GENERALES:

1. Los Proponentes deberán ofertar el servicio de mantenimiento para todos los vehículos del parque automotor de Migración Colombia, relacionados en este proceso.

2. Los Proponentes que oferten el servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Automotor de la Entidad, deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la Entidades.

3. El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las veinticuatro (24) horas. Sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo, se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta, lo cual deberá ser notificado al supervisor y/o apoyo a la supervisión durante las veinticuatro (24) horas mencionadas anteriormente.

4. Garantizar la programación de citas para mantenimiento preventivo el mismo día que la Entidad la solicite.

5. Garantizar en un periodo de tiempo no superior a treinta (30) minutos, la recepción de vehículos en los talleres del proponente, una vez el vehículo hace presencia en las instalaciones del taller.

6. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión.

7. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo un aspirado al interior del vehículo (en caso de ser un vehículo de carga liviana solo se realizará el aspirado de la cabina de los tripulantes) y lavado exterior del vehículo y/o motocicleta.

8. El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del Proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.

9. El contratista deberá elaborar una cotización incluyendo los valores de la mano de obra y repuestos que requiere el vehículo para su mantenimiento para los trabajos especiales, preventivos y/o correctivos. Esta cotización, será remitida al supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato por parte de Migración Colombia, informando a su vez el tiempo estimado en días (calendario) que se requiere para realizar el trabajo, tiempo que debe cumplir, el cual empezará a contarse una vez el supervisor o el encargado del apoyo técnico a la supervisión autoricen la reparación. En caso que el Contratista deba importar los repuestos a instalar, deberá informar en el mismo diagnóstico dicha situación.

10. Iniciar el proceso de mantenimiento sólo cuando el supervisor o el encargado del apoyo técnico a la supervisión del contrato haya autorizado, con su firma.

11. Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contemplados en la lista oficial de precios y en la propuesta económica, y que se quieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, tendrán que sujetarse a los precios promedios del mercado. Si la Entidad considera que el valor cotizado por el proponente seleccionado está por encima de los precios promedio del mercado, el contratista aportará mínimo dos (2) cotizaciones a talleres de mantenimiento ubicados dentro del perímetro urbano/municipal de la ciudad o municipio en donde se vaya a realizar el mantenimiento y la Entidad aportará una, para que el contratista ajuste el precio de acuerdo con el promedio del conjunto de cotizaciones.

12. Si es necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el Contratista debe contactarse con el Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato, para que dicho desplazamiento sea controlado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. En caso tal que, el supervisor autorice al proponente el movimiento del vehículo o motocicleta, deberá autorizar por escrito y con su firma la respectiva autorización.

13. El diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo/motocicleta no debe superar cinco (5) días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo/motocicleta al Contratista.

14. Para la Entidad es fundamental efectuar el diagnóstico previo que permita tener una valoración de daños, relación de repuestos a cambiar, junto a los precios de estos y la mano de obra. Por lo tanto, es indispensable la cotización para realizar la verificación previa, a la intervención del vehículo y/o Motocicleta y autorizar el trabajo.

II. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO, AUTOPARTES Y REPUESTOS:

El proponente debe responder por las siguientes garantías, independientemente de las enunciadas en el numeral 7. "***GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN",*** de los Estudios Previos:

1. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO**: El Contratista deberá dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta, el cual debe ser informado al Supervisor y/o Apoyo a la Supervisión del contrato.

 El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la Entidad para evitar que falle nuevamente el Vehículo y/o Motocicleta.

 En caso de que se dé lugar a la instalación de un repuesto homologado, la garantía en este caso deberá mantenerse por 3 meses.

2. **REPUESTOS Y AUTOPARTES**: El Contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica.

3. **ACCESORIOS**: Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la Autoparte.

Nota: En caso de que el contratista deba responder por alguna de las garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la Entidad, garantizando atención prioritaria.

III. REPUESTOS Y VENTA DE AUTOPARTES:

Los repuesto y autopartes que sean reemplazados, producto de las tareas de mantenimiento deben ser genuinos y/u originales, nuevos y no remanufacturados garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo del carro al cual serán instalados. Únicamente a petición del supervisor y/o Apoyo a la Supervisión, se aceptará que los repuestos sean repuestos homologados que cumplan con los requerimientos técnicos

El contratista debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sean los recomendados por el fabricante del automóvil en su manual de garantía.

IV. MANO DE OBRA:

En caso de que una actividad de mantenimiento requiera el desmonte de algunas piezas, las cuales no tienen que ver con la tarea de mantenimiento, pero se deben desmontar para poder llevar a cabo dicha tarea, el cobro de la mano de obra deberá corresponder al estipulado en la oferta económica de acuerdo al tiempo estimado y valor hora que corresponda al cambio de la parte puntual para cada tipología de Vehículo.

Por otro lado, los insumos adicionales* necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no deben ser cobradas de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.

NOTA 1: *Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc.)

NOTA 2: En todo caso, es necesario que se separe el costo de la mano de obra del costo del repuesto a suministrar; siendo que la mano de obra se deberá costear por horas efectivamente laboradas.

V. MANEJO DE RESIDUOS:

MIGRACIÓN COLOMBIA, en busca de generar un impacto en pro del medio ambiente, requiere que el Contratista deba realizar la disposición final de los elementos utilizados y sustituidos en el proceso de mantenimiento de vehículos y motocicletas y fabricación de autopartes.

Los proponentes deben presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

En caso de que la disposición de los Residuos Peligrosos se vaya a tercerizar, el Proponente deberá enviar en su oferta el contrato que certifique la relación entre las partes. Sumado a lo anterior, el Proponente deberá adjuntar el registro RESPEL de la empresa que realizará la disposición de los Residuos, así como las licencias y/o certificaciones que acrediten al tercero como transportador de Residuos Peligrosos.

Certificado conexión de alcantarillado:

Los Proponentes deberán adjuntar en su oferta, el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento de los requerimientos de la empresa de servicios.

Los proponentes pueden tener convenio con una empresa especializada en esta tarea. Cuando se presenten estos casos, se deberá adjuntar, junto con la propuesta, un documento que certifique que existe un vínculo empresarial entre las partes y el certificado de conexión al alcantarillado y cumplimiento de los requerimientos de la empresa de servicios de la empresa contratada.

VI. LISTADO DE VEHÍCULOS:

A continuación, se relaciona el listado de vehículos Multimarcas que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de la Regional Andina, Aeropuerto El Dorado y Nivel Central, para los cuales se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

No obstante, se podrán incrementar vehículos acordes con las compras que realice Migración Colombia o en caso de que se reciban en calidad de Comodato automotores por parte de otras entidades o se realicen traslados de parque automotor entre regionales por parte de la Entidad**.**

Los vehículos con los que cuentan las Regionales mencionadas son los siguientes:

REGIONAL ANDINA SEDES BOGOTÁ, TUNJA, IBAGUÉ, NEIVA Y REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO						
INVENTARIO PARQUE AUTOMOTOR						
N	**CLASE**	**LINEA**	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**REGIONAL**
1	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV081	2022	AEROPUERTO
2	BUS	FRR	CHEVROLET	OJW052	2014	ANDINA
3	CAMIONETA	FRONTIER	NISSAN	ABU816	2009	ANDINA
4	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM791	2022	ANDINA
5	CAMIONETA	RENGER XL	FORD	GZM792	2022	ANDINA

6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MITSUBISHI	NGQ189	2023	ANDINA	
7	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	GEV384	2022	ANDINA	
8	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV053	2022	ANDINA	
9	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV056	2022	ANDINA	
10	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV242	2022	ANDINA	
11	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV243	2022	ANDINA	
12	CAMPERO	TRAIL BLAZER	CHEVROLET	JQV244	2022	ANDINA	
13	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	GCW868	2020	ANDINA	
14	MICROBUS	NUEVA MASTER	RENAULT	KYZ742	2022	ANDINA	
15	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS853	2023	ANDINA	
16	MICROBUS	MERCEDES BENZ	MERCEDES BENZ	LIS855	2023	ANDINA	
17	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF03B	2009	ANDINA	
18	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDE86B	2009	ANDINA	
19	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUX33B	2010	ANDINA	
20	MOTOCICLETA	YD 110	YAMAHA	OUV40B	2010	ANDINA	
21	MOTOCICLETA	AK250RX3	AKT	RRD66D	2016	ANDINA	
22	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NMF183	2007	NIVEL CENTRAL	
23	AUTOMÓVIL	CHEVY II	CHEVROLET	LHA609	2007	NIVEL CENTRAL	
24	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	BWI038	2007	NIVEL CENTRAL	
25	AUTOMÓVIL	COROLLA XLI	TOYOTA	BWY006	2009	NIVEL CENTRAL	
26	AUTOMÓVIL	AVEO 4.P	CHEVROLET	EZJ065	2008	NIVEL CENTRAL	
27	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	ICM607	2008	NIVEL CENTRAL	
28	AUTOMÓVIL	AVEO	CHEVROLET	NNF574	2007	NIVEL CENTRAL	
29	AUTOMÓVIL	AVEO EMOTION	CHEVROLET	DAB368	2009	NIVEL CENTRAL	
30	AUTOMÓVIL	COROLLA	TOYOTA	CES870	2011	NIVEL CENTRAL	
31	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI291	2013	NIVEL CENTRAL	
32	AUTOMÓVIL	SEDAN	FAW	OBI292	2013	NIVEL CENTRAL	
33	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	OJY021	2016	NIVEL CENTRAL	
34	AUTOMÓVIL	SAIL 4P 1.4	CHEVROLET	EAQ068	2017	NIVEL CENTRAL	
35	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO703	2019	NIVEL CENTRAL	
36	AUTOMÓVIL	SEDAN-SAIL	CHEVROLET	OLO704	2019	NIVEL CENTRAL	
37	AUTOMÓVIL	BEAT	CHEVROLET	JMM743	2020	NIVEL CENTRAL	
38	AUTOMÓVIL	LOGAN	RENAULT	NIN962	2024	NIVEL CENTRAL	
39	CAMIONETA	LUV D-MAX V6 D.C. 4X4	CHEVROLET	FLA544	2007	NIVEL CENTRAL	
40	CAMIONETA	ESCAPE	FORD	EZJ053	2008	NIVEL CENTRAL	
41	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CLD029	2002	NIVEL CENTRAL	
42	CAMIONETA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA	CND017	2002	NIVEL CENTRAL	
43	CAMIONETA	RODEO V6	CHEVROLET	RFM227	2003	NIVEL CENTRAL	
44	CAMIONETA	VAN N200	CHEVROLET	JID740	2012	NIVEL CENTRAL	
45	CAMIONETA	VAN N300	CHEVROLET	OJY020	2016	NIVEL CENTRAL	
46	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV019	2022	NIVEL CENTRAL	
47	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV020	2022	NIVEL CENTRAL	

48	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV049	2022	NIVEL CENTRAL	
49	CAMIONETA	COLORADO	CHEVROLET	JQV079	2022	NIVEL CENTRAL	
50	CAMIONETA	EV5	KIA	NPK563	2025	NIVEL CENTRAL	
51	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	BWI127	2008	NIVEL CENTRAL	
52	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	ZJN003	2008	NIVEL CENTRAL	
53	CAMPERO	VITARA	CHEVROLET	CZE809	2008	NIVEL CENTRAL	
54	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	ZNA221	2001	NIVEL CENTRAL	
55	CAMPERO	GRAND VITARA	CHEVROLET	FLA529	2007	NIVEL CENTRAL	
56	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU708	2010	NIVEL CENTRAL	
57	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ094	2008	NIVEL CENTRAL	
58	CAMPERO	ESCAPE XLT	FORD	EZJ093	2008	NIVEL CENTRAL	
59	CAMPERO	PRADO	TOYOTA	BRA162	2005	NIVEL CENTRAL	
60	CAMPERO	TAHOE	CHEVROLET	ABU710	2010	NIVEL CENTRAL	
61	MICROBUS	URVAN	NISSAN	BIB985	2000	NIVEL CENTRAL	
62	MOTOCICLETA	DR 200	SUZUKI	NDF05B	2009	NIVEL CENTRAL	
63	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY25A	2007	NIVEL CENTRAL	
64	MOTOCICLETA	DL 650	SUZUKI	ZBY23A	2007	NIVEL CENTRAL	
65	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO55D	2015	NIVEL CENTRAL	
66	MOTOCICLETA	PULSAR 200 NS	BAJAJ	OGO57D	2015	NIVEL CENTRAL	
67	MOTOCICLETA	XTZ250	YAMAHA	RRD62D	2016	NIVEL CENTRAL	
68	MOTOCICLETA	YW 125	YAMAHA	RRD63D	2016	NIVEL CENTRAL	
69	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG30G	2023	NIVEL CENTRAL	
70	MOTOCICLETA	NTORQ 125 XCONNECT	TVS	NYG32G	2023	NIVEL CENTRAL	

VII. CAPACIDAD OPERATIVA:

El proponente deberá cumplir con las siguientes exigencias mínimas en relación con las instalaciones, equipo de trabajo y personal, lo cual acreditará mediante certificación debidamente suscrita por el Representante Legal.

INSTALACIONES.

El proponente dentro de sus instalaciones debe contar con las siguientes áreas como mínimo, las cuales deben estar demarcadas:

CONCEPTO	ÁREA MÍNIMA TOTAL EN m2
Recepción de vehículos.	1000 MTS2
Área de mantenimiento preventivo y correctivo.	
Espacios o puestos de trabajo de mantenimiento de parque automotor.	
Cuarto de herramientas.	
Bodega o almacén de repuestos nuevos.	

Nota 1: el proponente deberá garantizar a la Entidad, la sostenibilidad de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento donde funciona actualmente, por la duración del contrato incluyendo prórrogas, para lo cual deberá adjuntar copia del Certificado de Libertad y Tradición que demuestre la propiedad del inmueble, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, o copia del contrato de arrendamiento el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato de arrendamiento el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

LISTA DE STOCK

El proponente en la bodega o almacén de repuestos nuevos deberá contar como mínimo con los siguientes repuestos de trabajo básico:

- ✓ Juego de pastillas para frenos delanteros y traseros.
- ✓ Juego de bandas para frenos.
- ✓ Líquido para frenos.
- ✓ Refrigerantes.
- ✓ Empaques para tapón de carter.
- ✓ Parches y tacos para despinche.
- ✓ Bombillos.
- ✓ Baterías de voltajes y amperajes variados.
- ✓ Filtros de aceite.
- ✓ Filtros de aire.
- ✓ Aceite 15W30 y 20w50.

EQUIPOS BÁSICOS DE TRABAJO:

EQUIPO	CANTIDAD MÍNIMA
Elevadores de columnas o tijera	4
Balanceadora de llantas	1
Scanner actualizado (motor gasolina)	1
Scanner actualizado (motor ACPM)	1
Multímetros	1
Kit de lubricación (aceite motor gasolina)	1
Kit de lubricación (aceite motor diésel)	1
Equipo de soldadura MIG	1
Equipo de montallantas automático	1
Equipo recolector de aceite	1
Grúa para motores	1
Alineador de luces	1
Taladro árbol	1
Lavador de Inyectores	1
Sonómetro	1
Probador fugas radiador	1
Scanner motos	1
Equipo de alineación	1

NOTA 1: Para la ciudad de Bogotá D. C., Neiva, Tunja e Ibagué, el taller debe contar con la totalidad de los equipos requeridos para prestar el servicio en cumplimiento al objeto a contratar.

NOTA 2: Los elevadores deberán permitir el ingreso y trabajo del personal de mecánica desde la parte inferior del vehículo elevado sin constituir incomodidad o riesgo alguno para el personal

VIII. SEGURIDAD

El proponente deberá certificar en escrito suscrito por el Representante Legal, donde conste que las Instalaciones cuentan con las condiciones de seguridad adecuadas. Las instalaciones deben ser cubiertas.

IX. VISITA DE VERIFICACIÓN

Migración Colombia dentro del proceso de evaluación adelantará una visita en las instalaciones de los respectivos talleres participantes en la ciudad de Bogotá, para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, para lo cual deberá estar presente el personal propuesto de acuerdo con el numeral 10, así como contar con los equipos y herramientas relacionadas en las condiciones técnicas.

Nota 1: La visita al Taller será soportada mediante registro fotográfico y Acta Verificación Física en Instalaciones del Proponente de Condiciones Técnicas.

Nota 2: De igual modo, mediante esta misma visita se realizará verificación de condiciones de seguridad para los vehículos de la entidad.

X. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá indicar la experiencia y estudios del personal que desarrollará las tareas de mantenimiento que requiera la entidad, el personal mínimo solicitado es:

PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA	TITULO EXIGIDO	EXPERIENCIA

Jefe de Mantenimiento	1	Profesional	3 años de experiencia.
Técnico automotriz	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Técnico en sistemas de inyección electrónica	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánico Sincronizador de Motores	1	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánico Electricista	2	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.
Mecánicos Generales	6	Técnico o Tecnólogo	3 años de experiencia.

Para acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

4. Durante el proceso de contratación no se recibirán hojas de vida. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá expedir una certificación suscrita por el Representante legal, en la que se indiquen el perfil, cargo, experiencia y título profesional o técnico, para cumplimiento de los perfiles con los cargos señalados y los profesionales que los ocupan.

5. El proponente deberá tener en cuenta que el personal ofrecido prestará los servicios en la forma propuesta y señalada, durante todo el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad apruebe la sustitución del personal propuesto, en cuyo caso el personal que se presente a consideración y aprobación de la Entidad deberá cumplir con calidades iguales o superiores a las requeridas por la entidad.

6. Previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y sus anexos del personal mínimo requerido el cual certificó con la presentación de su propuesta con los soportes del pago al Sistema General de seguridad de social de dichos empleados. Para acreditar el nivel de educación, el proponente deberá anexar copia de los respectivos certificados, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación, según sea el caso.

XI. COBERTURA

El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal por medio del cual certifica que, tiene sucursales de su empresa y/o socios comerciales en las diferentes ciudades (Neiva, Tunja e Ibagué) donde solicita el servicio en este proceso, que cuentan con la experiencia y los requerimientos técnicos para el mantenimiento de los vehículos, necesaria para cumplir con el objeto a contratar, adicionalmente, debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio de estas sucursales o de lo socios comerciales.

El proponente debe relacionar la cobertura para lo cual indicará o relacionará los talleres a través de los cuales se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las ciudades relacionadas a continuación:

CIUDAD	CANTIDAD	TALLER	CAMARA DE COMECIO ACTUALIZADA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
BOGOTÁ					
IBAGUE					
TUNJA					
NEIVA					

Para efectos de lo anterior el proponente deberá anexar carta de compromiso suscrita por el representante legal de cada uno de los talleres ofrecidos, y anexar la respectiva Cámara de Comercio.

XII. GARANTÍA MÍNIMA SOLICITADA:

El proponente deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal donde certifique que responderá con la garantía mínima exigida p la Entidad, lo primero que se cumple, ya sea en Tiempo o en Kilometraje, la cual es la siguiente:

MANTENIMIENTO	TIEMPO MÍNIMO	KILOMETRAJE
Mano de obra Preventivo	3 meses	5000
Mano de obra Correctivo	6 meses	10000
Repuestos preventivos	3 meses	5000
Repuestos correctivos	6 meses	10000

XIII. CARRO TALLER (CRITERIO 1 DE FACTORES DE EVALUACIÓN – NO OBLIGATORIO):

Las siguientes son las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de carro taller en caso de aplicar al **Criterio 1** de los **factores de evaluación del numeral 5.2 del Estudio Previo**:

Este servicio consiste en la disponibilidad que tenga el proponente de efectuar desvares a los vehículos en el lugar en que se encuentren dentro perímetro urbano de las ciudades donde se prestará el servicio solicitado, Migración Colombia requerirá el servicio a través de una llamada telefónica, la cual deberá ser atendida de manera oportuna por un técnico quién se desplazará al sitio donde se encuentre el vehículo varado en término no mayor a las dos (2) horas a partir de la solicitud.

	Dicho vehículo deberá contar con las siguientes condiciones: • Vehículo con cajón cerrado para transportar cargas pesadas o de gran tamaño. • Dotado con herramienta general y especializada, llevar los repuestos necesarios para la realizar el desvare o para permitir el funcionamiento del vehículo y sea desplazado a las instalaciones del taller, para terminar con el mantenimiento correctivo. • Tiempo máximo de respuesta dos (02) horas. Debe contar con la capacidad de prestar los siguientes servicios: • Despinche (cambio de repuesto - calibre de llantas). • Ignición. • Cerrajería. • Revisión y ajuste de frenos. • Mecánica en general. **NOTA 1:** Presentar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo donde aparezca como propietario. En caso de no ser propietario del vehículo deberá contar con el debido contrato de alquiler suscrito por el término de ejecución del contrato y en caso de prórrogas mantenerlo vigente. **NOTA 2:** Migración Colombia, verificará las condiciones de Instalación, a través de visita al Taller, el cual será soportado mediante Acta Verificación Física en Instalaciones del Proponente de Condiciones Técnicas. Finalmente, y Sumado a lo anterior, el proponente debe mencionar en el documento asociado a la capacidad técnica, suscrito por el Representante Legal, que conoce y acepta todas las demás especificaciones descritas en los numerales **2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación; 2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual; 2.5 Obligaciones del contratista; 2.7. Informes y/o productos y 2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**
5.2 Ofrecimiento más favorable.	**DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:** Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes: A. Soportados en puntajes **X** B. Soportados en fórmulas _____ C. Con la mejor relación de costo - beneficio _____ Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, reflejadas en los servicios ofrecidos por los proponentes en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, de acuerdo a estipulado para la modalidad de selección. Durante esta etapa, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, dentro del término máximo que señala el cronograma para presentar oferta. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener la información referente al proponente con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** dentro de los *tres (03)* días hábiles siguientes al cierre del proceso, adelantará los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Con el fin de seleccionar la propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación así: La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** / **CALIFICACIÓN** CAPACIDAD JURÍDICA. — APLICA / NO APLICA CAPACIDAD FINANCIERA. — APLICA / NO APLICA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. — APLICA / NO APLICA EXPERIENCIA. — APLICA / NO APLICA La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada. **FACTORES DE EVALUACIÓN:**

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación:

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100 puntos del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
EVALUACIÓN TÉCNICA: Se asignará TREINTA (30) PUNTOS conforme al ofrecimiento realizado para cada uno los criterios relacionados a continuación:	**MÁXIMO 30 PUNTOS**
Criterio 1: Servicio de Carro Taller para desvare:	**7.5 puntos**
Criterio 1: Servicio de Carro Taller para desvare: Se deberá contar con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de carro taller descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo **(sin costo adicional para la entidad).** **Nota:** Este carro taller no hace parte de las especificaciones técnicas requeridas, sólo se tendrá en cuenta para el criterio de evaluación	7.5 puntos
Criterio 2: Mayor cantidad servicios preventivos en mano de obra y repuestos	**10 puntos**
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **DIEZ (10)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	10 puntos
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **CINCO (5)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	5 puntos
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **DOS (2)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	2 puntos
Criterio 3: Mayor garantía en mano de obra y repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos.	**12 puntos**
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **nueve (9) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	12 puntos
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **seis (6) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	8 puntos
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **tres (3) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	5 puntos
Criterio 4: Emprendimiento y Empresas de Mujeres	**0.25 puntos**
Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015)	0.25 puntos
Criterio 5: Mypime	**0.25 puntos**
Mypime (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015)	0.25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	**MÁXIMO 10 PUNTOS**
(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)	10 puntos
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).	
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).	
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)	7,5 puntos

Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)	5 puntos
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos	
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	**MÁXIMO 60 Puntos**
Propuesta económica (Incluido IVA)	60 puntos
TOTALPUNTAJE	**100 puntos**

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO NO. 4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN** (Evaluación técnica y apoyo a la industria nacional), en el cual deberá marcar la opción por criterio a evaluar según su ofrecimiento de acuerdo con lo descrito en la tabla anterior.

NOTA 1: DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, que establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 58. CONTRATOS.*** *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***Parágrafo primero****. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> ***Parágrafo segundo****. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas, se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 2: Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 3: Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respeto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 4: Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3 1, que determina lo siguiente:

Bienes Nacionales: "*Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

Servicios Nacionales: *"Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio*"

NOTA 5:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El (Los) proponente(s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá(n) acreditar tal condición aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 6:

Mipyme's

El (Los) proponente (s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá (n) acreditar tal condición aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal l) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presente estudio previo.

EVALUACION ECONÓMICA – MÁXIMO 60 PUNTOS

Se asignará el 60 puntos del total de la evaluación conforme al método de evaluación económica aplicable a las propuestas habilitadas; el cual se refiere a continuación:

Las propuestas que hayan sido calificadas con cero (0) puntos en la evaluación técnica, no serán objeto de evaluación económica.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRECIO OFERENTE columna HN 56 del ANEXO 1.1. OFERTA ECONÓMICA presentado por el oferente.

Para la asignación de puntaje de la Evaluación Económica, el método a utilizar por la Entidad estará basado en tres opciones. Siendo esto, que el método a utilizar será definido por los dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Rango (inclusive)	*NÚMERO*	*MÉTODO*
De 0.00 a 0.24	*1*	*MEDIA ARITMÉTICA*
De 0.25 a 0.49	*2*	*MEDIA ARITMÉTICA ALTA*
De 0.50 a 0.74	*3*	*MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL*
De 0.75 a 0.99	*4*	*MENOR VALOR*

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ *= Media aritmética.*
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje X $\left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right)$ *para valores menores o iguales a* $\overline{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje X $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ *para valores mayores a* $\overline{X}$

Donde

$\overline{X}$ *= Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ *= Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = *[[Incluir el valor del máximo puntaje] X* $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ *para valores menores o iguales a XA*

Puntaje i = *[[Incluir el valor del máximo puntaje] X* $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ *para valores mayores a XA*

Donde

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación del número de veces del presupuesto oficial

N de Ofertas (n)	***Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 - 9	*3*
10 - 12	*4*
13 - 15	*5*
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i: *[[Incluir el valor del máximo puntaje] x* $(1 - (\frac{Gpo - Vi}{Gpo}))$ *para valores menores o iguales a Gpo*

Puntaje i: *[[Incluir el valor del máximo puntaje] x* $(1 - 2(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}))$ *para valores mayores a Gpo*

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, Migración Colombia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V MIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Migración Colombia escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el factor económico.

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual

	acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.* *De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,* *3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.* *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.* *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:* *7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.* *7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.* *La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural*

	y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* *12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.* *Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* ***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.* ***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.* *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."* **NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:** Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno. Este sistema consiste en: • En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul. • Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes. • El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas. • Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web

www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente	2	Menor	2
			Ambientales	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente	2	Menor	2
			Tecnológicos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente	2	Menor	2

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impa.	Calificació	Priori dad

					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	3	4	BAJO
2	General	Externa	Contratación	Económico	Costos adicionales ocasionados por daños o deficiencias en equipos y herramientas.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	4	2	6	ALTO
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad y deficiencias en el funcionamiento de los Repuestos	Afecta el buen funcionamiento del parque automotor.	3	3	6	ALTO
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Cierre temporal o definitivo del taller	Incumplimiento de obligaciones contractuales	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Proyección económico financiera inadecuada del contratista, respecto a los factores de costo y gasto determinantes del valor contractual	Afectación económico financiera al contrato.	4	2	6	Alto
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en el procedimiento de facturación o en el correspondiente al pago de la factura	Afectación económico financiera al contrato	4	2	6	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo? Periodicidad
1	COMPARTIDO	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	1	1	2	BAJO	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
2	CONTRATISTA	Inventario actualizado y revisar el estado de equipos y herramientas.	2	1	3	BAJO	Si	Contratista y supervisor del contrato	Revisión bimestral del estado de los equipos y herramientas.	Bimestral
3	MIGRACIÓN COLOMBIA y CONTRATISTA	Revisión periódica de los repuestos instalados a los vehículos (no re manufacturados, ni usados, entre otros).	1	2	3	BAJO	No	Contratista y supervisor del contrato	Visitas periódicas de revisión del estado de los repuestos a instalar en los vehículos	Cada vez que se lleve un vehículo a mantenimiento / con la emisión del recibido a satisfacción
4	CONTRATISTA	Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios para el Funcionamiento del taller.	1	1	2	BAJO	No	Contratista	Ejecución del contrato	Mensual.
5	CONTRATISTA	Establecer el presupuesto teniendo en cuenta los factores de costos y gastos.	2	3	2	BAJO	No	Contratista	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Control Mensual

6	MIGRACIÓN COLOMBIA CONTRATISTA	Revisión y cumplimiento de procesos administrativos y financieros con supervisión técnica, administrativa y financiera.	2	3	2	BAJO	No	Contratista	Verificando el cumplimiento del presupuesto del Contrato.	Control Mensual	

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Exigibilidad.	***Sí X .*** ***No*** _____
7.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA SI / NO	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la Oferta	**X**			**SI**	**10%**	Por el 10% del valor del valor de la oferta asignado al presente proceso de contratación. Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
Cumplimiento		**X**		**SI**	**20%**	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**10%**	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio		**X**		**SI**	**20%**	Por el término de duración del contrato y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los elementos. (Repuestos)		**X**		**SI**	**20%**	Por el término de duración del contrato y la garantía ofrecida y un (1) año más y/o hasta la liquidación del mismo.
Responsabilidad civil Extracontractual.	-	**X**	-	**SI**	**200 SMMLV**	Por el término de duración del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí X*** ***No*** _____
8.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf Así mismo y de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, establece en su literal C que los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web de la División de Estadística de las Naciones Unidas en el link http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=3&Top=2&Lg=3 y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América en el link http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.asp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTables

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	SI

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2023-2024, de acuerdo a información otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2024-2025
Canadá	Bienes y Servicios: $435.580.321 COP Construcción: $28.620.713.796 COP
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Bienes y Servicios: $746.344.157 COP Construcción: $28.705.544.496 COP
Estados Unidos	Bienes y Servicios: $ 436.349.451 COP Construcción: $28.617.834.543 COP
Chile	Bienes y Servicios: $287.055.445 COP Construcción: $28.705.544.496 COP
Costa Rica	Bienes y Servicios: $436.349.451 COP Construcción: $28.617.834.543 COP
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: $287.754.038 COP Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP México: Bienes y servicios: $286.754.038 pesos Servicios de construcción: $ 44.095.402.983. COP Perú: Bienes y servicios: $544.832.673 COP Servicios de construcción: $28.675.403.847 COP
Corea	Bienes y servicios: $401.000.000 COP Servicios de construcción: $28.670.000.000 COP
México	Bienes y servicios: $391.900.299 COP Servicios de construcción: $50.947.068.122 COP
Estados AELC (EFTA -Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Bienes y Servicios: $696.380.112 COP Construcción: $ 26.783.850.461 COP
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Bienes y Servicios: $ 696.380.112 COP Construcción: $ 26.783.850.461 COP
Triangulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
Israel	Bienes y Servicios: 130.000 DEG Construcción: 5.000 DEG

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos	SÍ	NO	NO	NO
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica	SÍ	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	SÍ	NO	NO	NO
Corea	SÍ	NO	NO	NO
México	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El Salvador	SI	SI	SI	SI
Triángulo Norte - Guatemala	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte - Honduras	SI	SI	SI	SI
Estados AELC (EFTA -Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	SÍ	NO	NO	NO
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	SÍ	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI
Israel	SÍ	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual, Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior, se concluye que al presente proceso de selección **SI** e son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados, de acuerdo con lo descrito en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción 49. "Las contrataciones de empresas gubernamentales"

El valor de la contratación se encuentra por **debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $533.287.768** (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024).

9. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

9.1. Lugar de ejecución.	Las actividades a realizar se ejecutarán en las ciudades y/o municipios donde se encuentra ubicado el parque automotor objeto del proceso de contratación: Bogotá, Ibagué, Neiva y Tunja.
9.2. Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Coordinador (a) Administrativo (a). **Dependencia:** Grupo Administrativo. El apoyo de la supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Cargo:** Profesional de Migración. **Dependencia:** Grupo Administrativo. **Cargo:** Conductor Mecánico **Dependencia:** Grupo Administrativo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA.
3. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
4. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
5. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma.
6. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
7. Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
8. Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
9. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACIÓN COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
10. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
11. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
12. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
13. Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACIÓN COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados.
15. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran.
16. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
17. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
18. Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
19. Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
20. Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
21. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
22. Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación.
23. Avalar los documentos soporte para los pagos.
24. Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II.
26. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

	27. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOTA**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
9.3 Identificación del contrato.	Contrato de Mantenimiento.

10. FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO: Edwin Mateo Patiño Herrera.
CARGO: Profesional de Migración.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Soporte a la Gestión Regional.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Hemel Rogelio Cruz Palacio
CARGO: Profesional Universitario

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

ÁREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional Universitario.

FIRMA: _____

Revisó.: Jorge Armando Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual.
Vo.Bo.: Carlos Julio Ávila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS DEL 14 DE MARZO DE 2025.

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.